



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

4517 Corrección de errores de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de 20 de febrero de 2012, por la que se nombra como personal estatutario fijo en las correspondientes categorías y opciones estatutarias, al personal laboral fijo dependiente de este Organismo que ha superado el procedimiento específico de integración establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud, Que fue convocado por la Resolución de 25 febrero de 2011, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 2-3-2012). 12602

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad de Murcia

4518 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-137/2012) de fecha 12 de marzo de 2012, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 12603

4519 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-138/2012) de fecha 13 de marzo de 2012, por la que se convoca concurso público entre profesionales sanitarios para la provisión de una plaza de Ayudante. 12611

4520 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-142/2012) de fecha 13 de marzo de 2012, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en Ciencias de la Salud. 12619

Consejería de Educación, Formación y Empleo

4521 Orden de 14 de marzo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen, para el curso 2012-2013, la plantilla orgánica y la composición de unidades de los centros públicos que imparten enseñanzas escolares. 12626

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

4522 Decreto n.º 36/2012, de 16 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se delimita el entorno de protección del mercado de abastos de La Unión. 12628

4523 Decreto n.º 37/2012, de 16 de marzo, por el que se modifica el Decreto n.º 323/2011, de 16 de diciembre, por el que se concede una subvención a los Auxiliares de Conversación de habla inglesa, francesa, alemana e italiana destinados en Centros Educativos de Infantil y Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas Para el curso 2011/2012. 12631

4524 Decreto n.º 38/2012, de 16 de marzo, de concesión directa de una subvención a la Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales Auditivos (FASEN) de la Región de Murcia. 12636

BORM

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 4525 Resolución de 12 de marzo de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio-tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación y Empresas para facilitar las prácticas no laborales de trabajadores desempleados que hayan finalizado acciones de formación para el empleo. 12644
- 4526 Resolución de 12 de marzo de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración tipo entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y Empresas para facilitar las prácticas no laborales en empresas, en virtud de Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas". 12652

4. Anuncios**Consejería de Presidencia**

- 4527 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización ambiental integrada de una ampliación de explotación porcina de 3.600 nuevas plazas (total 5.520), Situada en el paraje "Los Guerreros", en el término municipal de Fuente Álamo, con el n.º de expediente 1.246/08 AU/AI, A solicitud de María Consuelo Sánchez Fernández, DNI: 34.803.506-K. 12656

Consejería de Agricultura y Agua

- 4528 Notificación a interesados. 12657
- 4529 Anuncio de adjudicación de contrato. "Colector de saneamiento en la calle Castilla y León en la población de Bullas". Expte. I-17/11. 12659
- 4530 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores. 12660

Consejería de Cultura y Turismo

- 4531 Edicto por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador. Ref. 363/2011. 12663
- 4532 Edicto por el que se notifica resolución de procedimiento sancionador. Ref. 00308/2011. 12664
- 4533 Edicto por el que se notifica Orden resolutoria del recurso de alzada interpuesto en el procedimiento sancionador. Ref. 105/2011. 12665
- 4534 Notificación a interesado. 12666
- 4535 Notificación a interesado. 12667
- 4536 Notificación a interesado. 12668

**Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.**

- 4537 Extinción de pensión no contributiva. 12669
- 4538 Modificación de cuantía de PNC. 12670

Consejería de Sanidad y Política Social

- 4539 Anuncio por el que comunica acuerdo de iniciación de expediente sancionador S-21/2011. 12671
- 4540 Anuncio por el que comunica acuerdo de iniciación de expediente sancionador S-19/2011. 12672

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Tres de Caravaca de la Cruz.**

- 4541 Expediente de dominio. Reanudación del Tracto 8/2009. 12673

Primera Instancia número Tres de Cartagena

- 4542 Procedimiento ordinario 1.440/2008. 12674

BORM

	Primera Instancia número Cuatro de Cartagena	
4543	Expediente de dominio. Exceso de cabida 837/2008.	12675
	De lo Social número Uno de Cartagena	
4544	Ejecución de títulos judiciales 48/2012.	12676
4545	Ejecución de títulos judiciales 40/2012.	12678
	De lo Social número Dos de Cartagena	
4546	Despido/ceses en general 36/2012.	12680
	De lo Social número Tres de Cartagena	
4547	Ejecución de títulos judiciales 50/2012.	12681
4548	Procedimiento ordinario 183/2012.	12683
4549	Procedimiento ordinario 172/2012.	12684
4550	Ejecución de títulos judiciales 41/2012.	12685
	Primera Instancia número Cuatro de Murcia	
4551	Sentencia verbal desahucio falta pago 1.615/2011.	12686
	Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia	
	De lo Social número Uno de Murcia	
4552	Despido/ceses en general 66/2012.	12688
4553	Despido/ceses en general 143/2012.	12690
4554	Citación a juicio 900/2010.	12692
	Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia	
	De lo Social número Tres de Murcia	
4555	Despido/ceses en general 124/2012.	12694
4556	Despido/ceses en general 120/2012.	12697
4557	Demanda 493/2010.	12700
	Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia	
	De lo Social número Cinco de Murcia	
4558	Seguridad Social 1.341/2010.	12701
4559	Despido objetivo individual 104/2012.	12703
4560	Despido/ceses en general 144/2012.	12706
	Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia	
	De lo Social número Siete de Murcia	
4561	Procedimiento ordinario 1.239/2010.	12709
4562	Seguridad Social 1.291/2010.	12711
4563	Procedimiento ordinario 1.281/2010.	12712
4564	Procedimiento ordinario 1.328/2010.	12713
4565	Procedimiento ordinario 1.322/2010.	12714
4566	Procedimiento ordinario 1.276/2010.	12715
4567	Procedimiento ordinario 1.318/2010.	12716
4568	Procedimiento ordinario 1.321/2010.	12717
4569	Despido objetivo individual 112/2012.	12718
4570	Despido objetivo individual 5/2012.	12720
4571	Despido objetivo individual 137/2012.	12723
4572	Despido objetivo individual 145/2012.	12725
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia	
	De lo Social número Uno de Murcia	
4573	Ejecución de títulos judiciales 286/2011.	12727
	Primera Instancia e Instrucción número Seis de San Javier	
4574	Procedimiento ordinario 715/2009.	12729

IV. Administración Local

Alcantarilla

4575 Aprobación del Padrón de Agua, Basura, Saneamiento, Conservación de Contadores e IVA correspondiente al 6.º bimestre de 2011. 12730

Calasparra

4576 Declarando desierto el contrato de "Suministro de energía eléctrica para edificios, instalaciones y alumbrado público". 12731

Ceutí

4577 Bajas de oficio en el Padrón de Habitantes. 12732

Fortuna

4578 Exposición de padrones municipales del año 2012 y apertura de plazo de cobranza. 12734

Fuente Álamo de Murcia

4579 Corrección en el acuerdo de condiciones de trabajo. 12735

Las Torres de Cotillas

4580 Exposición pública padrón impuesto sobre bienes inmuebles y anuncio de cobranza. 12736

Lorca

4581 Anuncio de licitación. "Servicio de telecomunicaciones: Telefónica fija y de transmisión de datos de la Red Corporativa del Excmo. Ayuntamiento de Lorca". 12738

4582 Anuncio de licitación. "Servicio de telecomunicaciones: Telefónica móvil de la Red Corporativa del Excmo. Ayuntamiento de Lorca". 12741

4583 Licitación de concesión administrativa de explotación, conservación y mantenimiento de cantina destinada a cafetería-bar en local social en barrio de La Viña, del término municipal de Lorca. 12744

4584 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación 71 del P.G.M.O. de Lorca. 12747

4585 Dación en cuenta de la sentencia de 30/10/09 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Inversiones y Proyectos Gázquez, S.L., contra la resolución del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de 28/02/05, y por la que se declara la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en calle Ruipe, en diputación La Hoya, de Lorca. 12748

Mazarrón

4586 Exposición pública de la solicitud de autorización para construcción de almacén en lugar Las Cañadas del Romero. 12751

4587 Anuncio de adjudicación de la obra "Pabellón polideportivo en Colegio Público de 6 + 12 Uds., de Educación infantil y Primaria en Puerto de Mazarrón". 12752

Molina de Segura

4588 Aprobación inicial del Reglamento Municipal de Voluntariado Social. 12753

Murcia

4589 Inicio del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial El Campillo-El Esparragal de Murcia. (Gestión-Compensación 1.076GC98). 12754

4590 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía. 12755

Ricote

4591 Aprobación de padrones. 12757

San Javier

4592 Aprobación provisional de la modificación puntual de la Ordenanza Reguladora de Instalaciones en la Vía Pública o Lugares Contiguos a la misma en el municipio de San Javier. 12758

Torre Pacheco

4593 Decreto restableciendo competencias de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica. 12759

BORM

Totana

- 4594 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales vados permanentes, cotos de caza, parada de vehículos y quioscos en la vía pública correspondientes al año 2012. 12761
- 4595 Publicación de la resolución definitiva de los expedientes de baja de oficio del Padrón de Habitantes, por inclusión indebida, años 2008/1 y 2009/1. 12762
- 4596 Publicación de la resolución definitiva de los expedientes de baja de oficio del Padrón de Habitantes, por inclusión indebida, año 2008/2. 12765
- 4597 Publicación de la resolución definitiva de los expedientes de baja de oficio del Padrón de Habitantes, por inclusión indebida, año 2009/2. 12767

Villanueva del Río Segura

- 4598 Notificación de acuerdo de inclusiones de oficio en el padrón de la tasa municipal por recogida domiciliaria de basura. 12769

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Motor Rincón de los Poceros (en formación), Alquerías

- 4599 Convocatoria a Junta General para la aprobación de Estatutos y Reglamentos. 12770

Heredamiento Regante de Molina de Segura

- 4600 Acuerdo de prórroga para los ejercicios 2011 y 2012 de los presupuestos aprobados en el Juntamento General Ordinario de enero de 2008. 12771

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

4517 Corrección de errores de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de 20 de febrero de 2012, por la que se nombra como personal estatutario fijo en las correspondientes categorías y opciones estatutarias, al personal laboral fijo dependiente de este Organismo que ha superado el procedimiento específico de integración establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud, Que fue convocado por la Resolución de 25 febrero de 2011, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 2-3-2012).

El pasado día 2 de marzo de 2012 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la resolución de 20 de febrero de 2012, por la que se nombró personal estatutario fijo al personal laboral de este organismo que había superado el ejercicio previsto en el artículo 3.2 del Decreto 38/2004, de 23 de abril.

Entre dicho personal, figura Doña María Pascuala Bermúdez Milanés, DNI 77.571.318T, que sin embargo, no superó tal ejercicio, y por lo tanto, ha de ser excluida de dicha relación.

A la vista de ello,

Resuelvo

1.º) Excluir a doña María Pascuala Bermúdez Milanés, de la relación de personal que fue nombrado personal estatutario fijo por medio de la resolución de 20 de febrero de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 2-3-2012).

2.º) Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 27.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 6 de marzo de 2012.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

4518 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-137/2012) de fecha 12 de marzo de 2012, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre; modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia; I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

A) Profesores Asociados:

A.1.- Acreditar estar en activo, ejerciendo la actividad profesional concreta, que en su caso se indique para cada plaza, fuera del ámbito académico universitario, como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia.

El ejercicio de la actividad profesional deberá mantenerse a la fecha de inicio del contrato y durante todo el período de duración del mismo.

La actividad profesional indicada se podrá acreditar con la siguiente documentación actualizada:

Empleados Públicos:

Hoja de Servicios, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Certificado de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañada de copia del contrato del trabajo que se está desempeñando y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la empresa, centro o institución.

Actividad por cuenta propia:

* Certificado del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

* Certificación del último pago trimestral del IRPF.

* Certificaciones de abono de IVA.

* Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de declaración jurada haciendo constar el tipo de

actividad que realiza, y si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se presentará certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberán poseerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de solicitud y de curriculum, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

Los interesados presentarán la documentación organizada de la siguiente forma:

* BLOQUE I. Solicitud y documentación administrativa de los requisitos exigidos.

Los aspirantes presentarán junto a la solicitud la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en la plaza correspondiente y que figuran en las bases de la convocatoria.

* BLOQUE II. Modelo de Curriculum y documentación de los méritos.

Los documentos justificativos de los méritos alegados se acreditarán a continuación del modelo de curriculum, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo. Los aspirantes firmarán cada una de las hojas del modelo de curriculum, declarando que son ciertos los datos que figuran en el mismo y asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el curriculum.

Se aportarán dos copias de los documentos que son requisitos de participación y a la vez méritos valorables, una copia junto a la solicitud y otra con el curriculum en el orden indicado en el mismo.

Presentarán una solicitud y curriculum por cada plaza solicitada. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En el supuesto de que se presente un mismo curriculum para varias plazas de diferentes Departamentos, éste sólo se valorará para la plaza/s del Departamento solicitado en primer lugar, no teniéndose en cuenta para los demás.

Igualmente, se presentará una sola solicitud y curriculum para participar en plazas que oferten más de un puesto de trabajo, indicando el número de plaza y los códigos que le corresponden.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 22,22 euros.

Tasa Carné Joven: 17,78 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica <http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Caja del Mediterráneo.
- Cajamurcia.
- Cajamar.
- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

Bloque I.

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Los aspirantes con reducción de tasas de Carné de Paro y Carné Joven, deberán presentar junto a la solicitud copia de los mismos.
- En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de participación por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.
- Las personas con discapacidad presentarán certificado de aptitud para el desempeño del puesto solicitado emitido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.
- Documentación acreditativa de requisitos exigidos para participar.

Bloque II.

Junto al modelo de curriculum se presentará la documentación acreditativa de los méritos alegados, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo.

- Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de las Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportándolo junto al modelo de curriculum e indicándose en el apartado de "Otros méritos o aclaraciones que se desee hacer constar" del mismo.

Los méritos que aleguen los aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Relación de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/tablon/index.php>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y el I Convenio Colectivo

del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las citadas Normas Provisionales, y a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremo.

6.1.- El baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011 y se mantendrá expuesto en la página Web <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

7.- Procedimiento de Selección.

7.1.- Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Decreto 150/2003 de 25 de julio y en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

8.- Resolución del Concurso.

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/tablon/index.php>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos

(CONVOCUM), dirección electrónica: <http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

9.- Formalización de los contratos.

9.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

10.- Listas de Espera.

10.1.- Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2011/2012 y 2012/2013 fuera necesario para la docencia nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

11.- Incompatibilidades.

11.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

12.- Depósito y retirada de la documentación.

12.1.- Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento al que pertenezca la plaza, hasta su devolución a los interesados.

12.2.- La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Departamento correspondiente por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

12.3.- La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

13.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en el lugar

indicado en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 12 de marzo de 2012.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: CIENCIAS SOCIO-SANITARIAS

Plaza Número: (2/2012-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana

Vigencia del contrato: 30/09/2012

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Código del puesto: 911216

DEPARTAMENTO: FISIOLÓGÍA

Plaza Número: (3/2012-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: FISIOLÓGÍA VETERINARIA

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en Reproducción Asistida en la Especie Humana

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: 3 meses a partir de la formalización del contrato

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Código del puesto: 911165

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

4519 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-138/2012) de fecha 13 de marzo de 2012, por la que se convoca concurso público entre profesionales sanitarios para la provisión de una plaza de Ayudante.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre; modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia por el que se regula la utilización de los centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano Salud en la formación de los alumnos que cursen titulaciones sanitarias y el desarrollo de la investigación en el ámbito de las ciencias de la salud de fecha 25 de enero de 2010 (BORM 3/02/2010), Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión

Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Los concursos se realizarán entre profesionales sanitarios que además de reunir los requisitos generales comunes, acrediten las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican:

A) Ayudantes.

A.1.- Deben haber sido admitidos o estar en condiciones de ser admitidos en los estudios de doctorado.

A.2.- Estar en posesión del título de Especialista, y haber finalizado el periodo formativo para su obtención en los tres años anteriores a la convocatoria del concurso.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de solicitud y de curriculum, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

Los interesados presentarán la documentación organizada de la siguiente forma:

* BLOQUE I. Solicitud y documentación administrativa de los requisitos exigidos.

Los aspirantes presentarán junto a la solicitud la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en la plaza correspondiente y que figuran en las bases de la convocatoria.

* BLOQUE II. Modelo de Curriculum y documentación de los méritos.

Los documentos justificativos de los méritos alegados se acreditarán a continuación del modelo de curriculum, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo. Los aspirantes firmarán cada una de las hojas del modelo de curriculum, declarando que son ciertos los datos que figuran en el mismo y asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el curriculum.

Se aportarán dos copias de los documentos que son requisitos de participación y a la vez méritos valorables, una copia junto a la solicitud y otra con el curriculum en el orden indicado en el mismo.

Presentarán una solicitud y curriculum por cada plaza solicitada. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En el supuesto de que se presente un mismo curriculum para varias plazas de diferentes Departamentos, éste sólo se valorará para la plaza/s del Departamento solicitado en primer lugar, no teniéndose en cuenta para los demás.

Igualmente, se presentará una sola solicitud y curriculum para participar en plazas que oferten más de un puesto de trabajo, indicando el número de plaza y los códigos que le corresponden.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 22,22 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,11 euros.

Tasa Carné Joven: 17,78 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de recursos humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica: <http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Caja del Mediterráneo.
- Cajamurcia.
- Cajamar.
- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

BLOQUE I:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Fotocopia del Título de Especialista exigido.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de participación por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Los aspirantes con reducción de tasas de Carné de Paro y Carné Joven, deberán presentar junto a la solicitud copia de los mismos.

- Las personas con discapacidad presentarán certificado de aptitud para el desempeño del puesto solicitado emitido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

BLOQUE II.

Junto al modelo de curriculum se presentará la documentación acreditativa de los méritos alegados, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo.

- Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de las Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportándolo junto al modelo de curriculum e indicándose en el apartado de "Otros méritos o aclaraciones que se desee hacer constar" del mismo.

Los méritos que aleguen los aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/tablon/index.php>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el lugar indicado en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada. Asimismo, se procurará una composición equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las citadas Normas Provisionales, y a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremos.

6.1.- Para la categoría convocada, se aplicará el baremo aprobado en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011 y se mantendrá expuesto en la página Web <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

6.2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

7.- Procedimiento de Selección.

7.1.- Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Decreto 150/2003 de 25 de julio y en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

8.- Resolución del Concurso.

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/tablon/index.php>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

9.- Formalización de los contratos.

9.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

9.2.- Los contratos y formalización de los mismos serán comunicados al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de la CARM a los efectos de que puedan acceder a puestos del Servicio Murciano de Salud mediante un nombramiento de carácter eventual a tiempo parcial, de acuerdo con la cláusula sexta, punto 2, del Convenio de Colaboración UMU-SMS de fecha 25 de enero de 2010 (BORM de 3/02/2010).

9.3.- La jornada de trabajo a desarrollar por los interesados en la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud y la equivalencia de las retribuciones por las actividades docentes y asistenciales son las que se establecen en la cláusula sexta, punto 2 del vigente Convenio UMU-SMS.

10.- Listas de espera.

10.1.- Con el resto de aspirantes, la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2011/2012 y 2012/2013 fuera necesario para la docencia nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

11.- Incompatibilidades.

11.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, sin que ello afecte a lo previsto en la base 9.2 por tratarse de un mismo puesto y jornada con labores docentes y asistenciales.

12.- Depósito y retirada de la documentación.

12.1.- Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento al que pertenezca la plaza, hasta su devolución a los interesados.

12.2.- La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Departamento correspondiente por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Rectorado.

12.3.- La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

13.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en el lugar



indicado en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, a 13 de marzo de 2012.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Anexo I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: MEDICINA INTERNA

Plaza Número: (4/2012-CS)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: Medicina.

Tipo de Contrato: Ayudante, régimen laboral (Artículos 48 y 49 de la L.O.U. y Cláusula Sexta convenio colaboración SMS-UMU)

Dedicación: Tiempo completo

Posibilidad de prórroga: Las previstas en el artículo 49 de la L.O.U.

Título de Especialista: Cualquiera que se corresponda con las especialidades de Medicina existentes en los Hospitales concertados con la UMU

Centros y Servicios Hospitalarios concertados

Código del puesto: 61015

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

4520 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-142/2012) de fecha 13 de marzo de 2012, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en Ciencias de la Salud.

La Universidad de Murcia, convoca concursos públicos para la provisión de plazas de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud, de acuerdo con el Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud, que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Real Decreto 1558/1986 de 28 de junio, que estableció las bases generales del Régimen de Conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia por el que se regula la utilización de los centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud en la formación de los alumnos que cursen titulaciones sanitarias y el desarrollo de la investigación en el ámbito de las ciencias de la salud de fecha 25 de enero de 2010 (BORM 3/02/2010), Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 22 de septiembre de 2004, por el que se aprueba la Normativa de Contratación del Profesorado de la Universidad de Murcia, y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de

aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

A) Profesores Asociados:

A.1.- Poseer la especialidad de la plaza solicitada y pertenecer a la plantilla del Hospital o Centro de Salud y servicio asistencial que se indican. Para las plazas del Área de conocimiento Enfermería, estar en posesión del Título de Diplomado en Enfermería o Grado en Enfermería.

A.2.- No podrán formalizar contrato como Profesor asociado, el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo correspondiente de solicitud-curriculum para profesores asociados en Ciencias de la Salud, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica indicada a continuación:

Modelo solicitud-curriculum asociado Ciencias Salud de Facultativos Especialistas:

<http://www.um.es/pdi/impresos/curriculum/c-asociados-clinicos-rev.doc>

Modelo solicitud-curriculum asociado Ciencias Salud (Área de Enfermería):

<http://www.um.es/pdi/impresos/curriculum/c-asociados-ccss-enfermeria-rev.doc>

Se presentará una solicitud-curriculum por cada plaza que se solicite. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 22,22 euros.

Tasa Carné Joven: 17,78 euros.

Estarán exentos del pago de los derechos de participación los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica <http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Caja del Mediterráneo.
- Cajamurcia.
- Cajamar.
- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Certificado de servicios actualizado, indicando pertenecer al Servicio asistencial exigido en la convocatoria, emitido por el Servicio Murciano de Salud.

- Fotocopia del Título de Especialista.

- En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de participación por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Los aspirantes con reducción de tasas de Carné Joven, deberán presentar junto a la solicitud copia del mismo.

- Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de las Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportándolo junto al modelo de curriculum.

- Las personas con discapacidad presentarán certificado de aptitud para el desempeño del puesto solicitado emitido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

La documentación acreditativa de los méritos alegados, se presentará dentro del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/tablon/index.php>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica:

<http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que establezca el Rectorado a propuesta de la Comisión Mixta del Convenio Universidad de Murcia – Servicio Murciano de Salud.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Vicerrectorado de Profesorado y Formación de la Universidad de Murcia.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremos.

6.1 Los Baremos para profesores asociados en Ciencias de la Salud se ajustarán a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2010, y se mantendrán expuestos en los tablones de anuncios del Rectorado, Registro General y página web <http://www.um.es/pdi/impresos/>

6.2 De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

7.- Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. En el supuesto de que el número de aspirantes admitidos sea igual o inferior al de plazas convocadas en la respectiva especialidad y servicio asistencial, no será necesario aplicar el baremo. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

8.- Resolución del Concurso.

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/tablon/index.php>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

9.- Tipo de contrato y características del mismo.

9.1 El contrato a formalizar por los aspirantes seleccionados será de naturaleza laboral y se encuentra regulado por los artículos 48 y 53 y disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica de Universidades, así como por la cláusula quinta del Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia de fecha 25 de enero de 2010 (BORM 3/02/2010).

9.2 La duración del contrato será hasta 30 de septiembre de 2012, y podrá ser renovado de acuerdo con lo establecido en el punto 4 de la cláusula quinta del Convenio de colaboración UMU-SMS de fecha 25 de enero de 2010 (BORM 3/02/2010). No obstante al finalizar cada curso académico, la Comisión Mixta del indicado Convenio, evaluará, de acuerdo con procedimientos objetivos, y oído el Departamento al que esté adscrita la plaza, el rendimiento asistencial y docente de los profesores asociados pudiendo proponer a la Universidad la rescisión del contrato, en caso de evaluación desfavorable.

10.- Formalización de los contratos.

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de Espera.

11.1.- Con el resto de aspirantes, la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones si durante el curso académico 2011/2012 y 2012/2013, se convocasen nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación que, en su caso, hubiera establecido la Comisión.

12.- Incompatibilidades.

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

12.2.- En el caso de los profesores contratados en las áreas relacionadas con las Ciencias de la Salud, se estará sujeto a lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio y en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud.

13.- Depósito y retirada de la documentación.

13.1 Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Servicio de Recursos Humanos, hasta su devolución a los interesados.

13.2 La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Servicio de Recursos Humanos por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Rectorado.

13.3 La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

14.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en los lugares indicados en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 13 de marzo de 2012.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Anexo

Puestos que se convocan

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA

Departamento. DERMATOLOGÍA, ESTOMATOLOGÍA, RADIOLOGÍA Y MEDICINA
FÍSICA

N.º Plaza	N.º Puestos	Cód. Puesto	Área conocimiento	Servicio asistencial	Título especialista en
1/2012-C	1	950271	ESTOMATOLOGIA	CIRUGIA MAXILOFACIAL (HGU)	CIRUGIA ORAL Y MAXILOFACIAL

Departamento OFTALMOLOGÍA, OPTOMETRÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA Y
ANATOMÍA PATOLÓGICA

N.º Plaza	N.º Puestos	Cód. Puesto	Área conocimiento	Servicio asistencial	Título especialista en
2/2012-C	2	950267	OFTALMOLOGIA	OFTALMOLOGIA (HGU)	OFTALMOLOGIA
		950268	OFTALMOLOGIA	OFTALMOLOGIA (HGU)	OFTALMOLOGIA

N.º Plaza	N.º Puestos	Cód. Puesto	Área conocimiento	Servicio asistencial	Título especialista en
3/2012-C	2	950269	OTORRINOLARINGOLOGIA	OTORRINOLARINGOLOGIA (HGU)	OTORRINOLARINGOLOGIA
		950270	OTORRINOLARINGOLOGIA	OTORRINOLARINGOLOGIA (HGU)	OTORRINOLARINGOLOGIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación y Empleo

4521 Orden de 14 de marzo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen, para el curso 2012-2013, la plantilla orgánica y la composición de unidades de los centros públicos que imparten enseñanzas escolares.

Las plantillas orgánicas de los centros públicos son los puestos de trabajo que, dotados presupuestariamente, se adscriben a cada centro público de acuerdo con la programación general de la enseñanza y que posibilitan concretar los concursos de traslados, oferta de empleo público y en último término la estabilización del profesorado fijando un destino definitivo al mismo.

Analizadas las necesidades de escolarización para el próximo curso 2012-2013 y realizadas las previsiones correspondientes para mejorar la planificación educativa, teniendo en cuenta las plantillas actuales, es necesario modificar la composición de determinados centros públicos de esta Comunidad Autónoma.

Con la intención de mejorar las plantillas orgánicas, asegurando así una mayor calidad de la enseñanza, en los centros públicos se han modificado el número de puestos de trabajo docente en determinadas especialidades, acorde con las exigencias del sistema educativo.

Por todo ello, consideradas, en su caso, las observaciones y propuestas de las Direcciones Generales afectadas, se hace necesario, con anterioridad a la resolución del concurso de traslados, la publicación de las modificaciones de las plantillas, unidades, ámbitos de itinerancias y otros datos de interés de los centros públicos de esta Comunidad, al objeto de facilitar a la comunidad educativa la composición jurídica de los citados centros para el próximo curso 2012-2013.

En su virtud,

Dispongo:

Artículo 1.- Establecer la plantilla orgánica y la composición de unidades de los siguientes centros públicos, con indicación de sus datos identificativos, así como, en su caso, del ámbito de itinerancias de determinados puestos, conforme se detalla en los siguientes anexos:

Anexo I: Escuelas Infantiles, Colegios de Educación Primaria, Colegios de Educación Infantil y Primaria y Centros de Educación Infantil y Básica

Anexo II: Centros de Educación Especial.

Anexo III: Centros de Educación de Adultos.

Artículo 2.- Establecer la plantilla orgánica en los Institutos de Educación Secundaria, Institutos de Educación Secundaria Obligatoria, Centros integrados de Formación y Experiencias Agrarias y Centros públicos integrados de Formación Profesional, con indicación de sus datos identificativos, así como, en su caso, del ámbito de itinerancias de determinados puestos según se detalla en el anexo IV.

Artículo 3.- Establecer los puestos de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, según se detalla en los siguientes anexos:

Anexo Va): Equipos generales.

Anexo Vb): Equipos de atención temprana.

Anexo Vc): Equipos específicos.

Artículo 4.- Establecer la plantilla orgánica de las Escuelas Oficiales de Idiomas, con indicación de sus datos identificativos, según se indica en el anexo VI.

Artículo 5.- Establecer la plantilla orgánica de los Conservatorios de Música y Danza y de la Escuela Superior de Arte Dramático, así como sus datos identificativos, según se recoge en el anexo VII.

Artículo 6.- Establecer la plantilla orgánica de la Escuela de Arte y de la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia, con indicación de sus datos identificativos, según se indica en el anexo VIII.

Artículo 7.- Establecer la plantilla orgánica de la Inspección de Educación, así como sus datos identificativos, según figuran en el anexo IX de esta Orden.

Artículo 8.- Ordenar la exposición de los anexos indicados en los apartados anteriores en los tablones de anuncios de la Oficina de Información de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y en la página web de la Consejería: www.carm.es/educacion, el día de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Las Direcciones Generales afectadas comunicarán a la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa cuantas observaciones se susciten en relación con estas plantillas.

Artículo 10.- Consideradas, en su caso, las observaciones anteriores, se procederá, con anterioridad a la resolución definitiva de los concursos de traslados, a las modificaciones de las plantillas que se recogen en los anexos a esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Murcia, 14 de marzo de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4522 Decreto n.º 36/2012, de 16 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se delimita el entorno de protección del mercado de abastos de La Unión.

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

El Mercado de Abastos, sito en la plaza Joaquín Costa de La Unión, fue declarado monumento histórico-artístico por Orden de 10 de marzo de 1975, por lo que, conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene la consideración de bien de interés cultural, con categoría de monumento.

A fin de adecuar la protección del bien a las prescripciones determinadas por la citada ley, la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por Resolución de 9 de marzo de 2011, incoó procedimiento de delimitación del entorno de protección del Mercado de Abastos de La Unión, publicada en el BORM número 64, de 18 de marzo de 2011.

En la tramitación del expediente se solicitó informe al Colegio de Arquitectos de Murcia y a la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia, indicando que el dictamen requerido se entendería favorable a la declaración, si éste no se emitía en el plazo de tres meses desde la solicitud. Con fecha 16 de junio de 2011 la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia emitió informe favorable a la delimitación pretendida.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 76, de 2 de abril de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Excmo. Ayuntamiento de La Unión. Durante estos trámites se presentaron alegaciones que fueron analizadas y contestadas en su momento, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento, la Consejería de Cultura y Turismo considera que procede declarar la delimitación del entorno de protección del Mercado de Abastos de La Unión de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 16 de marzo de 2012.

Dispongo

Artículo único

Declarar la delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural denominado Mercado de Abastos de la Unión según se define en el anexo y en el plano adjunto.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, 16 de marzo de 2012.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

ANEXO

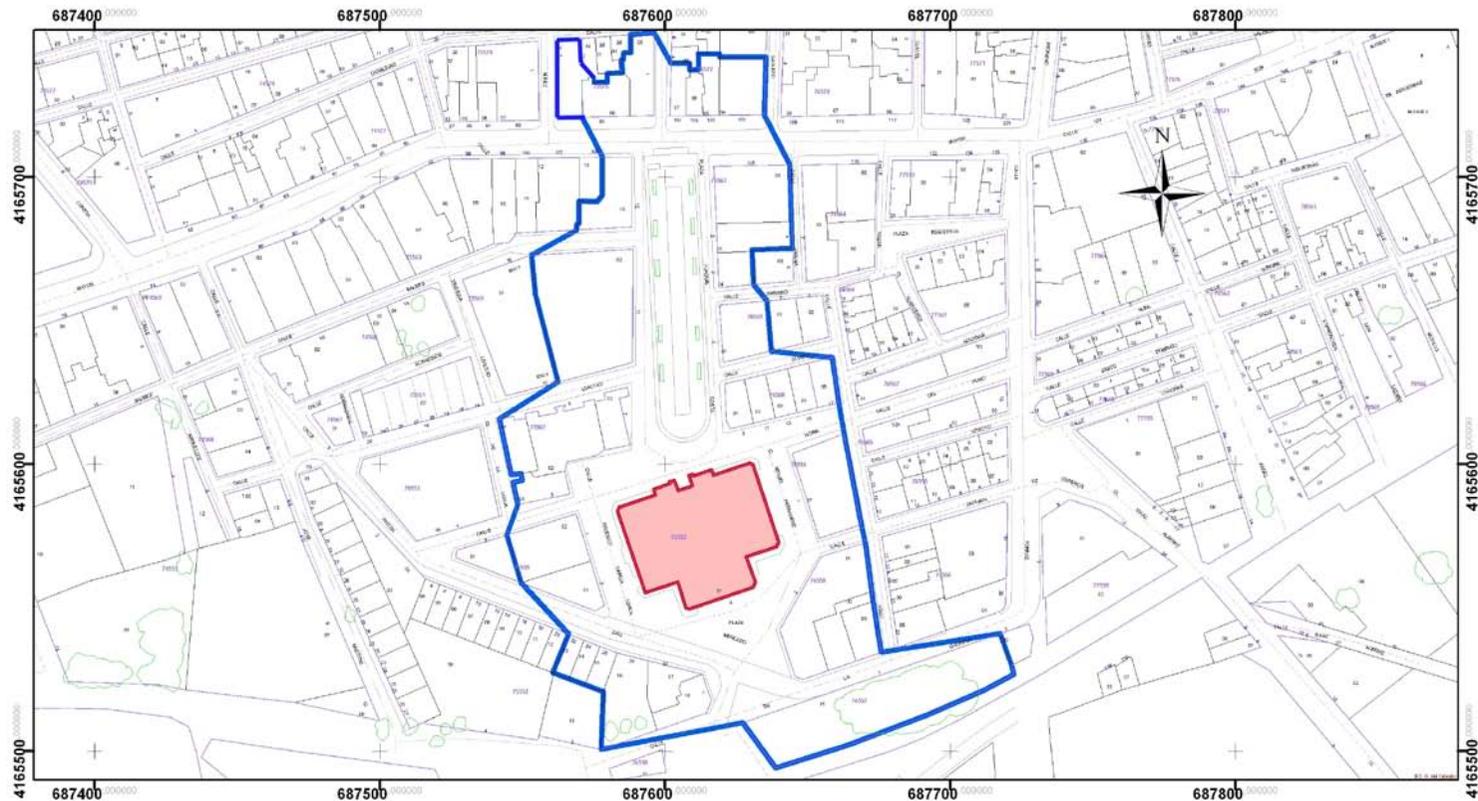
DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE LA UNIÓN.

El entorno de protección del Mercado de abastos, sito en la plaza Joaquín Costa de La Unión, queda definido por:

- Manzana 75552, parcelas 13, 14, 15, 16, 17 y 18.
- Manzana 75559, parcelas 02 y 03.
- Manzana 75567, completa
- Manzana 75569, parcela 02.
- Manzana 75563, parcela 15.
- Manzana 75576, parcelas 01, 05 y 06.
- Manzana 76572, parcelas 04, 05, 06 y 07.
- Manzana 76563, parcelas 01, 04 y 05.
- Manzana 76569, parcela 01.
- Manzana 76568, completa.
- Manzana 76554, completa.
- Manzana 76559, completa.
- Manzana 76557, parcela 01.

El entorno de protección afecta asimismo a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las parcelas indicadas y las une entre sí.

Se considera que esta delimitación cumple con los requisitos que para los entornos de protección establece la Ley 4/2007, de 16 de marzo, en su artículo 42.1.



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo</p> <p>Dirección General de Bienes Culturales</p>	<p>Servicio de Patrimonio Histórico</p> <p>EXPTE. DE DELIMITACIÓN DE ENTORNO DE PROTECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE LA UNIÓN MURCIA</p> <p>Plano de delimitación</p> <p>0 5 10 20 30 40 Metros</p>
--	---

Leyenda	
	B.I.C.
	ENTORNO DE PROTECCION

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4523 Decreto n.º 37/2012, de 16 de marzo, por el que se modifica el Decreto n.º 323/2011, de 16 de diciembre, por el que se concede una subvención a los Auxiliares de Conversación de habla inglesa, francesa, alemana e italiana destinados en Centros Educativos de Infantil y Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas Para el curso 2011/2012.

Con fecha 29 de noviembre de 2011 se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la mejora del aprendizaje de Lenguas Extranjeras. En el punto 5 del Anexo II de dicho convenio se describe el Programa de Incremento de Auxiliares de Conversación en Lengua Extranjera, dirigido a incrementar el número de auxiliares de conversación extranjeros, principalmente en lengua inglesa, destinados en centros educativos españoles que impartan educación primaria, educación secundaria y/o bachillerato, para el refuerzo de la práctica oral del alumnado. En el mismo se prevé la selección de 107 Auxiliares de Conversación, recayendo en el Ministerio dicha selección.

Mediante el Decreto n.º 323/ 2011, de 16 de diciembre, se concede una subvención a noventa y ocho Auxiliares de Conversación de habla inglesa, francesa, alemana e italiana destinados en Centros Educativos de Infantil y Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2011/2012.

De esos noventa y ocho beneficiarios, posteriormente han renunciado cuatro.

Para cubrir los puestos vacantes en los centros educativos, hasta aproximarse a los 107 auxiliares de conversación previstos en el Convenio citado, es por lo que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha seleccionado nuevos candidatos.

En consecuencia, resulta necesario modificar el mencionado Decreto n.º 323/ 2011, de 16 de diciembre.

En su virtud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de marzo de 2012,

Dispongo

Primero.- El presente Decreto tiene por objeto modificar el Decreto 323/2011, de 16 de diciembre (BORM núm. 291, de 20 de diciembre de 2011), por el que se concede una subvención a los Auxiliares de Conversación de habla inglesa, francesa, alemana e italiana destinados en Centros Educativos de Infantil y Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2011/2012.

Segundo.- Se modifica el apartado primero del dispongo primero, quedando redactado como sigue:

1. Es objeto del presente Decreto establecer las normas especiales reguladoras de concesión directa de subvenciones para la dotación de ciento siete Auxiliares de Conversación de habla inglesa, francesa, alemana e italiana para los Centros de Educación Infantil y Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2011/ 2012.

Tercero.- Se modifica el dispongo segundo, quedando redactado en los términos siguientes:

La dotación total de esta subvención directa es una ayuda mensual de 700 euros mensuales por auxiliar, por 12 horas semanales, lo que supone una cantidad total de quinientos sesenta y nueve mil cien euros (569.100,00 €), desglosada de la siguiente manera:

PERÍODO	N.º DE AUXILIARES	TOTAL 2011	TOTAL 2012	TOTAL
OCTUBRE 2011/ MAYO 2012	91	191.100,00 €	318.500,00 €	509.600,00 €
OCTUBRE 2011/ JUNIO 2012	3	6.300,00 €	12.600,00 €	18.900,00 €
OCTUBRE 2011/ DICIEMBRE 2011	2	4.200,00 €	0,00 €	4.200,00 €
OCTUBRE 2011/ ENERO 2012	2	4.200,00 €	1.400,00 €	5.600,00 €
ENERO 2012/ MAYO 2012	7	0,00 €	24.500,00 €	24.500,00 €
ENERO 2012/ JUNIO 2012	1	0,00 €	3.500 €	3.500 €
FEBRERO 2012/ MAYO 2012	1	0,00 €	2.800 €	2.800 €
	TOTAL	205.800,00 €	363.300,00€	569.100€
			TOTAL	569.100,00 €

Cuarto.- Se modifica la disposición adicional única, quedando redactada así:

La Consejería de Educación, Formación y Empleo suscribirá una póliza de responsabilidad civil a favor de los seleccionados, por un importe de veintisiete mil quinientos euros (27.540 €).

Por otra parte, fundamentándose en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación (B.O.E. de 27 de octubre de 2011), la Consejería de Educación, Formación y Empleo establecerá los mecanismos de inclusión de los beneficiarios de la subvención en la Seguridad Social, por considerar que se trata de participantes en programas de formación financiados por entidades u organismos públicos o privados, que, vinculados a estudios universitarios o de formación profesional, conllevan contraprestación económica para los afectados.

Quinto.- Se modifica el Anexo I, quedando redactado en los términos siguientes:



Anexo I

CANDIDATOS SELECCIONADOS

AUXILIARES DE CONVERSACIÓN BENEFICIARIOS DESDE EL 1 DE OCTUBRE DE 2011 HASTA EL 31 DE MAYO 2012	
NOMBRE Y APELLIDOS	
1.	Sarah Nadin CASTRIAN
2.	Sandra SCHWEIZER
3.	Audrey Carolina TERUEL ELVIRA
4.	Sylvia ORGIU
5.	Laurie Amanda Juliana BEMBA
6.	Katia Marcelle Jeannine SINELLE
7.	Julie Annie FUENTES
8.	Lisa NEGRI
9.	Anne-Cécile Emmanuelle POILVERT
10.	Julie LEMMENS
11.	Cécile Christina HAEGEMANS
12.	Christian Jane COOPER
13.	Ciaran Patrick O' DONOGHUE
14.	Jennifer MURRAY
15.	Brendan Patrick BYRNE
16.	Katie Louise MILLER
17.	Michael Andrew CRAIGS
18.	Darren Walter DOUGLAS
19.	Kelly Jayne MULLIGAN
20.	Nathan Azbill WHEATLEY
21.	Rebecca Ross MCGRANAHAN
22.	Jessica MARRIOT
23.	Kristina Annemarie HILL
24.	Brianna Lynn STEHLE
25.	María Elizabeth Agenjo KRAUTER
26.	Rebecca MARBAN
27.	William Robert BLEVINS
28.	Evan Daniel ACCARDI
29.	Royce Suzanne ANDREWS
30.	Leah Michelle ARNOLD
31.	Elizabeth Chastaigne LEFLAR
32.	María Nicole BAUM
33.	Lucas Merlin BISCHOFBERGER
34.	Kimberly BROUNSTEIN
35.	Jacqueline CÁRDENAS
36.	Richelle Lee Anne CHAMBERLAIN
37.	Laura Sabrina CHONG
38.	Elysse Christine CILLAY
39.	Brian Edward COOK
40.	Harmon EDWARDS
41.	Daniel Paul HEMME
42.	Allison Marie KENNEDY
43.	Paul Eric KORCZAK
44.	Joshua Ryne HILLMAN
45.	Sean Mark Lamb LEWIS
46.	Elisabeth MAGAÑA
47.	Melissa Ann MANDA
48.	Kelly Elaine MARETT
49.	Allison Katelynn MCCANN
50.	Jan Boguslaw SITKO
51.	Aneza ARGEITI
52.	Amanda Lorraine NELSON
53.	Nicole Ariana PETROSKI
54.	Bianca Renae MCKENZIE
55.	Luis Antonio REYES
56.	Stephanie Marie SIMMS



57.	Andrew John SOLTIS
58.	Rebecca Irene TEHAN
59.	Maddy Ann THOM
60.	Stephanie Merrill TOKARZ
61.	Christian Michael VAN DER AKKER
62.	Megan Rose WARNER
63.	Jessica Carlisle WARNOCK
64.	Alexander Kirkland WEEDON
65.	Jessica Anne WEMER
66.	Kennedy Cook WOLFE
67.	David Steven ZELAYA
68.	Morgan Brittany SHOL
69.	Daniel Lewis ROE
70.	Celia Margaret LASKOWSKI
71.	Ryan Joseph LERNER
72.	Stacey Lynne BELFLOWER
73.	Matthew Lee TURNER
74.	Jared Gregory ZARANTONELLO
75.	Sarah Crockett ZARANTONELLO
76.	Makenzie Layden RODGERS
77.	Hellen Elizabeth FOTHERGILL
78.	Tiiu MAGI
79.	Donna Teresa FINERTY
80.	Arisha De Joycelyn RAMSEUR
81.	Alexandra Vanessa TAVERAS
82.	Bridget Kathleen WALSH
83.	Bette Alexandra ROBERTS
84.	Kevin William FILLOWICH
85.	Bailey Alexander ROWELL
86.	Mariëlle VAN HEUMEN
87.	Brandon Jamal MARTIN
88.	Dylan Irwin BENNET
89.	Rukshana KHAN
90.	Sarahann Elizabeth MCGRORY
91.	Laura FAVARETTO
AUXILIARES DE CONVERSACIÓN BENEFICIARIOS DESDE EL 1 DE OCTUBRE 2011 HASTA EL 30 DE JUNIO 2012	
1.	Amandine Dominique GUESDON
2.	Anthony PYANOE
3.	Steven Ray FLANAGAN
AUXILIARES DE CONVERSACIÓN BENEFICIARIOS DESDE EL 1 DE OCTUBRE 2011 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2011	
NOMBRE Y APELLIDOS	
1.	Marjorie Marie Jeanne PONCHON
2.	Katie Brigida-Mary HARKIN
AUXILIARES DE CONVERSACIÓN BENEFICIARIOS DESDE EL 1 DE OCTUBRE 2011 HASTA EL 31 DE ENERO 2012	
1.	Hanna Maryan THOMSON
2.	Katryn Joy HOLT
AUXILIARES DE CONVERSACIÓN BENEFICIARIOS DESDE EL 1 DE ENERO 2012 HASTA EL 31 DE MAYO 2012	
NOMBRE Y APELLIDOS	
1.	Andrea HESLOP
2.	Jonathan Peter COX
3.	Catrina Louise MOONEY
4.	Juliet Clare FOULSER
5.	Thomas MACQUILLAN
6.	Christopher Mark RANDALL
7.	John Philip MORLIER
AUXILIARES DE CONVERSACIÓN BENEFICIARIOS DESDE EL 1 DE ENERO 2012 HASTA EL 30 DE JUNIO 2012	
1.	Warren James WARD
AUXILIARES DE CONVERSACIÓN BENEFICIARIOS DESDE EL 1 DE FEBRERO 2012 HASTA EL 31 DE MAYO 2012	
1.	Jack Richard NOOT



Disposición final única.- Eficacia y publicidad

El presente Decreto producirá efectos desde el día 1 de enero de 2012, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 16 de marzo de 2012.—El Presidente (P.D. Decreto 28/2011, 28 de junio, suplemento n.º 4 del BORM 7/7/2011), el Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4524 Decreto n.º 38/2012, de 16 de marzo, de concesión directa de una subvención a la Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales Auditivos (FASEN) de la Región de Murcia.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece en su artículo 16 que compete a esta Comunidad Autónoma la ejecución de las enseñanzas en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española.

Por Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, fueron traspasadas las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de educación no universitaria, entre las que se incluye la Educación Especial, y por Decreto 52/1999, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aceptaron tales competencias y se atribuyeron a la Consejería de Educación y Cultura las funciones y servicios transferidos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica su Título II, Capítulo I al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, estableciendo en su artículo 71.1, que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la presente Ley.

La precitada Ley en su artículo 71.2, también establece que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

Conforme a lo establecido en el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, capítulo VIII, se establecen los cauces de comunicación de las familias en el proceso educativo del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo así como su colaboración en la respuesta y medidas educativas adoptadas en cada caso.

Asimismo en la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, en su artículo 3.2 se establecen las medidas y garantías necesarias para que las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas puedan, libremente, hacer uso de las lenguas de signos españolas y/o de los medios de apoyo a la comunicación oral en todas las áreas públicas y/o privadas.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, convencida de que la educación es un bien absoluto al que también tiene derecho el alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad auditiva, y que de ella depende el futuro personal, laboral y social de tales alumnos, asume el compromiso con la Federación de Asociaciones de Padres de Hijos Deficientes Sensoriales Auditivos (FASEN) que se plasma a través de la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo previsto en el art. 38.1 del Decreto 359/2009, antes citado, que redundará en beneficio del proceso educativo de aquéllos. Se han constatado los buenos resultados de años anteriores, de los cuales ha derivado un indudable beneficio tanto para los alumnos con discapacidad auditiva como para el resto de la comunidad educativa, en la que se ha abierto una vía adecuada para la integración y la atención educativa a tales alumnos, por lo que se considera necesario dar continuidad al programa de apoyo con intérpretes de lengua de signos en los centros que escolaricen alumnos con dicha discapacidad usuarios de lengua de signos española y que impartan enseñanzas no universitarias dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, estableciendo como prioridad la educación obligatoria.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de marzo de 2012.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales Auditivos (FASEN) de la Región de Murcia, para el apoyo de intérpretes de lengua de signos en centros educativos que impartan enseñanzas no universitarias dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, que escolarizan alumnado con discapacidad auditiva usuario de lengua de signos.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social. Procede aclarar que la concesión directa de la subvención se realiza con FASEN por ser la única Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales Auditivos de la Región de Murcia, y que nadie mejor que ella para representar al alumnado con discapacidad auditiva usuarios de lengua de signos.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención la Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales Auditivos (FASEN) de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en este artículo, se realizará mediante la presentación de declaración responsable, pudiendo utilizar el modelo que se adjunta como Anexo I de este Decreto, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presentación de la declaración responsable conlleva el consentimiento expreso del solicitante a los efectos de verificación de los datos personales requeridos para su tramitación. No obstante, si el interesado no concede dicho consentimiento deberá acreditar los datos incluidos en la declaración responsable a requerimiento de la Administración y con anterioridad a la orden de concesión de la subvención.

Artículo 5.- Obligaciones.

Son obligaciones del beneficiario:

a) La realización de la actividad objeto de la subvención y la presentación de la justificación correspondiente en la forma prevista.

b) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) La Federación FASEN informará previamente a las familias del alumnado con discapacidad auditiva, con el fin de que puedan configurar su propio criterio, de las diferentes alternativas metodológicas en la respuesta educativa, de los objetivos de las mismas, y en particular, de la metodología de la utilización del apoyo de un intérprete de lengua de signos en el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado, siempre que las necesidades educativas y comunicativas de éstos así lo aconsejen y sean expresadas en los informes psicopedagógicos del alumnado.

d) Será responsabilidad de la Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales Auditivos de Murcia (FASEN), la selección conforme al punto e de este artículo 5, de los intérpretes de lengua de signos que hayan de intervenir según lo previsto en este Decreto; la contratación de los intérpretes seleccionados será responsabilidad y correrá por cuenta de la Federación FASEN y, en consecuencia, la relación contractual de los citados profesionales se establecerá exclusivamente con dicha Federación, por lo que no tendrán la consideración de personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, ni como funcionarios, ni como personal laboral, ni como parte de contrato alguno de cualquier naturaleza.

e) La selección de los intérpretes de lengua de signos tendrá en cuenta alguno de los siguientes criterios:

- Estar en posesión del título de Técnico Superior de Intérprete de Lengua de Signos, o título similar o superior en esta especialización, homologado por la Administración Educativa.

- Ser Diplomado/a Universitario/a y estar en posesión del carnet de Intérprete de Lengua de Signos, expedido por la Confederación Nacional de Sordos de España o por Federaciones de Sordos de cualquier Comunidad Autónoma.

f) Comunicar a la Consejería de Educación, Formación y Empleo la modificación, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la colaboración.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Pago de las subvenciones y justificación.

1. La Consejería de Educación, Formación y Empleo aportará a la Federación FASEN, con CIF G30650857, la cantidad de cuatrocientos veinte mil euros (420.000 euros), con cargo a la partida 15.05.00.422F.483.09 (proyecto de gasto 41875) del vigente presupuesto de gastos. El pago se realizará con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la citada ley.

2. El pago de esta cantidad se realizará de manera fraccionada, en cinco pagos iguales del 20% del capital, haciéndose efectivos de la siguiente manera:

- Primer pago de 84000 euros, el 30 de abril de 2012
- Segundo pago de 84000 euros, el 31 de mayo de 2012
- Tercer pago de 84000 euros, el 30 de junio de 2012
- Cuarto pago de 84000 euros, el 30 de septiembre de 2012
- Quinto pago de 84000 euros, el 31 de octubre de 2012

3. El plazo de justificación será de 3 meses a contar desde que se haya hecho efectivo el último de los pagos. La justificación del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a los señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A tal fin, se aportará la siguiente documentación:

- Declaración de la Presidenta de la Federación, de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la cantidad de referencia.

- Memoria explicativa de las actividades realizadas, que incluya resumen de su desarrollo y valoración general del grado de consecución de los objetivos que se pretenden.

- Documentos justificativos de los gastos y pagos realizados con cargo a la cantidad recibida (nóminas y recibos de pagos a intérpretes, gastos diversos, facturas, etc.).

- Relación de centros educativos, intérpretes designados y alumnos atendidos.

3. Serán subvencionables los gastos ejecutados entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2012.

4. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los de administración específicos y los de garantía bancaria son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

1. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 9- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuando proceda el reintegro por aplicación del artículo 36 de la misma Ley. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 11. Comisión de Seguimiento.

1. Para la supervisión de la ejecución de la actividad subvencionada y cumplimiento de sus fines se establece una Comisión de Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

- El Jefe del Servicio de Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, que actuará como presidente.
 - Dos representantes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.
 - Tres representantes de la Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales Auditivos de Murcia (FASEN).
 - Dos Técnicos asesores de la Federación FASEN, que participarán con voz pero sin voto.
 - Dos orientadores/as del Equipo Específico de Auditivos (Murcia y subse de Cartagena), que participarán con voz pero sin voto.
2. La Comisión de Seguimiento podrá recabar cuantos informes estime necesarios de los centros educativos en los que se desarrollan las actividades subvencionadas y de los intérpretes que intervienen en ellas.
3. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán:
- Seguimiento en general y de las actuaciones de los ILSE.
 - Planificación del tiempo de intervención de los/as ILSE, los centros y alumnado en función de las necesidades de éstos.
 - Cumplimiento de las orientaciones e instrucciones que fundamentan la concesión de esta subvención.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 16 de marzo de 2012.—El Presidente (P.D. Decreto 28/2011, 28 de junio, suplemento n.º 4 del BORM 7/7/2011), el Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

ANEXO I

SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PADRES CON HIJOS DEFICIENTES SENSORIALES AUDITIVOS (FASEN) DE LA REGIÓN DE MURCIA.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

1 DATOS DEL SOLICITANTE	
Denominación social:	
CIF.:	Teléfono:
Dirección postal:	
Localidad:	Código postal:
2 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
D./D ^a	NIF.:
Dirección postal:	Teléfono:
3 EXPOSICIÓN	
<p>En cumplimiento del artículo 71 bis de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales Auditivos (FASEN) de la Región de Murcia, para el apoyo de intérpretes de lengua de signos en centros educativos que impartan enseñanzas no universitarias dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, que escolarizan alumnado con discapacidad auditiva usuario de lengua de signos, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:</p>	
4 DECLARACIÓN RESPONSABLE	
<p>1. Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.</p> <p>2. Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones establecido en el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales Auditivos (FASEN) de la Región de Murcia, para el apoyo de intérpretes de lengua de signos en centros educativos que impartan enseñanzas no universitarias dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, que escolarizan alumnado con discapacidad auditiva usuario de lengua de signos, que se enumeran:</p> <p>2.1 No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>2.2 Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.</p> <p>3. Autorizo a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.</p>	



5 INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 42 de Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La información recogida en estos documentos se atenderá a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Y serán utilizados únicamente a lo previsto en presente convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2012.

(Firma del representante legal)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO DE
LA REGIÓN DE MURCIA.**

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

4525 Resolución de 12 de marzo de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio-tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación y Empresas para facilitar las prácticas no laborales de trabajadores desempleados que hayan finalizado acciones de formación para el empleo.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio-tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación y empresas para facilitar las prácticas no laborales de trabajadores desempleados que hayan finalizado acciones de formación para el empleo", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del presente Convenio-tipo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio-tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación y empresas para facilitar las prácticas no laborales de trabajadores desempleados que hayan finalizado acciones de formación para el empleo".

Murcia, 12 de marzo de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

CONVENIO DE COLABORACIÓN TIPO ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE
EMPLEO Y FORMACIÓN Y LA EMPRESA PARA FACILITAR
LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE TRABAJADORES
DESEMPLEADOS QUE HAYAN FINALIZADO ACCIONES DE FORMACIÓN PARA EL
EMPLEO

En Murcia, a

Reunidos

De una parte, don Ginés Antonio Martínez González, Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado para dicho cargo mediante Decreto del Consejo de Gobierno número 110/2005, de 23 de septiembre (BORM n.º 222, de 26 de septiembre), actuando en representación del citado organismo autónomo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.h) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo, y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en la reunión celebrada el día 2 de marzo de 2012.

Y de otra, don/doña, con D.N.I..... en su calidad dede la empresa titular del C.I.F. n.º y con domicilio en de la localidad de

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para obligarse y convenir en los términos recogidos en el presente Convenio y

Exponen

Primero.- El Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) en ejercicio de las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de formación profesional ocupacional, en virtud del Real Decreto 522/1995, de 26 de marzo, en la actualidad, formación profesional para el empleo, fomentará dentro del ámbito territorial de la Región de Murcia, la realización por los alumnos que estén recibiendo o hayan recibido formación profesional para el empleo, de prácticas formativas en empresas, dentro de las áreas profesionales correspondientes a la formación recibida, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo.

Segundo.- La representación legal de la empresa, ha manifestado su interés en poner a disposición del SEF la oportunidad de que el alumnado que haya superado los cursos de formación profesional para el empleo pueda realizar prácticas profesionales no laborales en sus propias instalaciones.

Tercero.- La Orden de 27 de enero de 2012, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, regula en el artículo 2.1.6 el programa "Prácticas profesionales no laborales en empresas" mediante la suscripción de convenios entre el SEF y dichas empresas.

En su virtud, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera. El presente Convenio tiene por objeto facilitar la realización de prácticas profesionales no laborales de trabajadores desempleados que hayan cursado alguna acción formativa financiada por el SEF y no hayan recibido la formación práctica correspondiente a los módulos de formación teórica.

Segunda. Las prácticas profesionales se desarrollarán en el centro de trabajo de la empresa, ubicado eny dentro de su turno de trabajo ordinario. La duración máxima será de 300 horas, distribuidas en períodos diarios de

Tercera. La relación entre el alumno y la empresa en ningún caso tendrá carácter laboral.

Cuarta.- El contenido de las prácticas profesionales en empresas permitirá al alumno aplicar la formación recibida en un escenario productivo real y entrar en contacto con los cambios tecnológicos producidos, con el fin de asegurar un aprendizaje que suponga un valor añadido para la formación.

Quinta.- La empresa solicitará al SEF la incorporación efectiva de alumnos a la formación práctica. Para ello, deberá indicar los perfiles profesionales

y requisitos de formación teórica previa que resulten adecuados a la práctica formativa. El modelo de solicitud figura como Anexo I al presente convenio.

Sexta.- Los servicios de orientación profesional del SEF serán los encargados de preseleccionar a los trabajadores incluidos en itinerarios de inserción para su participación en este programa, de acuerdo con los requisitos profesionales y formativos solicitados. Asimismo, realizarán el seguimiento y supervisión de las prácticas profesionales durante su desarrollo. La selección final de los candidatos para su incorporación a la formación práctica se realizará por la empresa.

Séptima.- Las prácticas se desarrollarán en los centros de trabajo de la empresa bajo la dirección de un tutor cualificado designado por aquella, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos durante su formación.

Octava.- Con antelación al inicio las prácticas, la empresa presentará al SEF la relación de alumnos incorporados al mismo, conforme al modelo del Anexo II.

Novena.- La empresa pondrá en conocimiento de los representantes de los trabajadores los acuerdos de prácticas que se realicen. El SEF, por su parte, lo comunicará a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Décima.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.6.1 de la Orden de 27 de enero de 2012, del Presidente del SEF, la empresa podrá solicitar al SEF la concesión de una compensación económica máxima de 6 euros por alumno/hora de prácticas, la cual incluirá el coste de la suscripción de la póliza colectiva de accidentes de trabajo, prevista en el artículo 4.8 de la citada Orden.

Undécima. Dicha compensación económica tiene la consideración jurídica de subvención pública, y será otorgada en régimen de concesión directa por resolución del Director General del SEF, conforme a lo dispuesto en el artículo 2,1, j) del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación profesional ocupacional

Duodécima. La empresa deberá justificar ante el SEF la efectiva realización de las prácticas mediante la presentación, dentro de los 15 días siguientes a la finalización del período de prácticas, de una relación nominal de los alumnos participantes, con indicación del número de días y de horas de prácticas realizadas por cada uno de ellos, así como de la evaluación obtenida. Esta relación se formalizará en el modelo recogido en el Anexo III.

Decimotercera.- El presente Convenio surtirá efectos a partir del día de su suscripción y tendrá validez de un año, salvo denuncia expresa realizada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento.

Decimocuarta.- Para asegurar la correcta aplicación del convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante del SEF y por el representante legal de la empresa o persona en quien delegue. Dicha Comisión será la encargada de supervisar que en la ejecución del Convenio se respeta el principio de no discriminación por razón de sexo. La comisión se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros.

Decimoquinta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y la jurisdicción contencioso-administrativa será la única competente para dirimir todas las controversias que se susciten en relación con la interpretación o aplicación del mismo.



Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, el Director General, Ginés A. Martínez González.—Por la Empresa, el representante legal,.....

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y EmpleoServicio Regional de
Empleo y Formación

ANEXO I

Solicitud de suscripción de Convenio de colaboración para la incorporación de alumnos a la realización de prácticas profesionales no laborales: Modalidad 2, Programa 6, de la Orden de 31 de enero de 2012, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación, y la realización de prácticas profesionales no laborales.

Empresa:		CIF:
Representante Legal:		DNI:
Teléfono de contacto:	Fax:	Correo electrónico:
Domicilio Social:		
Domicilio del Centro de Trabajo:		
Días de presentación de / / , / / , / / Horas de presentación desde : Hasta : desde : Hasta :		
Observaciones:		
Tutor de contacto:		
Número de plazas:		Número de candidatos:
Ocupación:	Nivel formativo:	Nivel profesional:
Otros requisitos.		
Contenido de la Práctica:		

INFORMACIÓN PARA EL SOLICITANTE RESPECTO A LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN ESTE DOCUMENTO Y EN EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS AL EXPEDIENTE :

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los solicitantes de lo siguiente:

- Que los datos declarados en este documento y en el resto de los documentos existentes en el expediente, se incorporan a ficheros informáticos situados en todo momento bajo la responsabilidad del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Que estos datos se utilizarán, a los efectos pertinentes indicados en cada impreso, y en su caso para la gestión, control, evaluación de los trámites propios de cada solicitud.
- Que la información podrá ser cedida, en el marco de la utilización antes citada, a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación a la gestión, antes mencionada.
- Que por medio del siguiente documento, autoriza al Servicio Regional de Empleo y Formación a recabar de las administraciones competentes las certificaciones de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de aquellos datos que sean necesarios para el seguimiento y control de la correcta ejecución de las prácticas profesionales no laborales.
- Que todos los datos solicitados son de carácter obligatorio para la tramitación asociada.
- Que en todo momento el solicitante tendrá acceso a la información existente en este organismo.

"El FSE invierte en tu futuro"

UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



AUTORIZO AL SEF para recabar, tanto de la Administración General del Estado, como de la Administración Regional, las certificaciones acreditativas de que la empresa a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y económicas con la Seguridad Social.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que la empresa a la que represento, no se halla incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

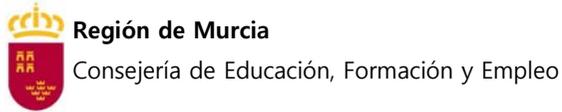
En, a

EL/LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Fdo.:

*Advertencia: En el caso de las comunidades de bienes, tanto la autorización como la declaración responsable deberán ser suscritas por todos y cada uno de sus miembros.

<i>"El FSE invierte en tu futuro"</i>			UNIÓN EUROPEA Fondo Social Europeo
---------------------------------------	--	--	---------------------------------------



FONDO SOCIAL EUROPEO



ANEXO II Relación de alumnos que se incorporan al período de prácticas profesionales no laborales.

Convenio:.....

Datos de la empresa.

Nombre		NIF	
Dirección del centro del trabajo:			
Correo electrónico		Teléfono	

La empresa firmante del convenio de referencia acuerda la incorporación de los alumnos relacionados a continuación al centro de trabajo de la empresa que se especifica, para la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo u otras prácticas formativas en los períodos expresados para cada uno de ellos.

Relación nominal de alumnos:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	Fecha de incorporación	PERIODO DE REALIZACIÓN	HORARIO DIARIO

Se designa Tutor/a de la Empresa a D. /Dña.....Teléfono: C – electrónico.....

En a de de 20 .

EL/LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Fdo.:



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



FONDO SOCIAL EUROPEO



ANEXO III.

Certificación de alumnos que han finalizado el período de prácticas profesionales no laborales

Datos de la empresa:

Nombre		NIF	
Dirección del centro del trabajo:			
Correo electrónico		Teléfono	

Nombre	DNI	Fecha inicio	Fecha final	Total días	Total horas	Evaluación APTO / NO APTO

En a de. de 20 .
EL/LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Fdo.:

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

4526 Resolución de 12 de marzo de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de colaboración tipo entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y Empresas para facilitar las prácticas no laborales en empresas, en virtud de Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas”.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración-tipo entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y empresas para facilitar las prácticas no laborales en empresas, en virtud de Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas”, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del presente Convenio-tipo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de colaboración tipo entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y empresas para facilitar las prácticas no laborales en empresas, en virtud de Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas”.

Murcia, 12 de marzo de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración tipo entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Empresa _____ para la realización de prácticas no laborales en empresas, en virtud del Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre.

En Murcia, a _____

Reunidos

De una parte, D. Ginés Antonio Martínez González, Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado para dicho cargo mediante Decreto del Consejo de Gobierno número 110/2005, de 23 de septiembre (BORM n.º 222, de 26 de septiembre), actuando en representación del citado organismo autónomo en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.h) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo, y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en la reunión celebrada el día 2 de marzo de 2012.

Y de otra.

D./D.^a _____, titular del D.N.I./ N.I.E.
_____, de acuerdo con las facultades que tiene
conferidas en virtud de _____, como representante
de la Empresa/Grupo de Empresas _____, con NIF/
CIF _____ y domicilio social en _____

Declaran

Primero.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para la firma del presente Convenio.

Segundo.- Que los objetivos a conseguir mediante la realización de las prácticas no laborales que se efectúen de acuerdo con el presente Convenio son los siguientes:

- Contribuir a mejorar la empleabilidad y ofrecer un primer contacto con la realidad laboral, a través de un acercamiento a la misma, a las personas jóvenes con cualificación pero con muy escasa o ninguna experiencia laboral.
- Facilitar la adquisición de un conocimiento práctico de la profesión a dichas personas jóvenes.
- Completar la formación alcanzada por la persona joven.
- Adquirir el conocimiento de la organización productiva correspondiente al perfil profesional y el sistema de relaciones sociolaborales del centro de trabajo, a fin de facilitar su futura inserción laboral.

Acuerdan

Suscribir el presente Convenio de colaboración para la realización de prácticas no laborales en centros de trabajo de la empresa situados en la Región de Murcia, de acuerdo con Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre, en el marco de la responsabilidad social empresarial y para el estímulo de la sostenibilidad económica, social y medioambiental, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera. Las prácticas no laborales irán dirigidas a personas jóvenes desempleadas, inscritas en la Oficina de Empleo, con edades comprendidas entre 18 y 25 años inclusive, que posean la titulación o el certificado de profesionalidad establecidos en el artículo 3.1 del citado Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre. Será requisito imprescindible que dichas personas jóvenes no hayan tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en la misma actividad, no teniendo en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones o certificados correspondientes.

Segunda. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Convenio las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Tercera. El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Regional de Empleo y Formación.

Cuarta. La empresa presentará al Servicio Regional de Empleo y Formación un programa de prácticas no laborales donde constará, al menos, el contenido concreto de las prácticas y la formación que le acompañará, la duración (que deberá ser entre tres y nueve meses), el centro o centros de trabajo donde se

realizarán, las jornadas y horarios para su realización, así como la indicación de los sistemas de evaluación y tutorías. Asimismo, podrá incluir las áreas o departamentos de trabajo por los que rotará la persona joven, con la temporalización correspondiente a cada uno.

Quinta. La preselección de los candidatos para la realización de las prácticas corresponderá al Servicio Regional de Empleo y Formación de acuerdo con los perfiles profesionales y académicos manifestados por la empresa en el documento de solicitud de candidatos; y la selección final corresponderá a la empresa, sin perjuicio de que esta selección final pudiera ser realizada por el SEF a petición de la empresa.

Sexta La relación entre el joven destinatario de las prácticas y la empresa no tendrá, en ningún caso, naturaleza jurídico-laboral.

Séptima. La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un Acuerdo en el que se definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar, la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas.

Dicho Acuerdo deberá ser comunicado al Servicio Regional de Empleo y Formación en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al inicio de las prácticas.

Octava. El referido Acuerdo fijará la cuantía de la beca de apoyo que la empresa deberá satisfacer a la persona joven, que será, como mínimo, del 80 por ciento del IPREM mensual vigente en cada momento.

Novena. La empresa deberá informar a los representantes legales de sus trabajadores del contenido del Convenio y de los correspondientes Acuerdos antes del comienzo de las prácticas no laborales.

Décima. La empresa no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas, salvo que se establezca al efecto, una relación jurídico-laboral de contraprestación económica por servicios contratados, en cuyo caso, quedará extinguido el acuerdo de prácticas entre el joven y la empresa.

Undécima. A la persona joven en prácticas le serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1.493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, debiendo el empresario proceder a la afiliación y/o alta con anterioridad a la comunicación indicada en la cláusula séptima.

Duodécima. Las prácticas se desarrollarán en los centros de trabajo de la empresa bajo la dirección y supervisión de un tutor de la misma. A tales efectos, en cada centro será designado un tutor por cada tres alumnos o fracción entre el personal cualificado del mismo, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación. Dicho límite podrá ser modificado a petición de la empresa por causa justificada.

Decimotercera. Por la empresa y el tutor se facilitará al joven en prácticas información y formación adecuada, así como equipos y medios de protección en materia de prevención de riesgos laborales.

Decimocuarta. A la finalización de las prácticas no laborales, las empresas deberán entregar a la persona participante un Certificado en el que conste la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración, el periodo de realización, conforme al modelo que proporcione el Servicio Regional de Empleo y Formación.

Decimoquinta. El Servicio Regional de Empleo y Formación llevará a cabo acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

Decimosexta. Para asegurar la correcta aplicación del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante del SEF, y por el representante legal de la empresa o persona en quien delegue. La comisión se reunirá solo cuando resulte necesario, a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, y será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se planteen.

Decimoséptima. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y la jurisdicción Contencioso-Administrativa será la única competente para dirimir los litigios que se susciten en relación con el mismo.

Decimoctava. El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y tendrá una validez de un año, salvo denuncia expresa realizada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento, pudiendo prorrogarse anualmente por acuerdo de las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, el Director General, Ginés A. Martínez González.—Por la Empresa/Grupo de Empresas, el representante legal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

4527 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización ambiental integrada de una ampliación de explotación porcina de 3.600 nuevas plazas (total 5.520), Situada en el paraje "Los Guerreros", en el término municipal de Fuente Álamo, con el n.º de expediente 1.246/08 AU/AI, A solicitud de María Consuelo Sánchez Fernández, DNI: 34.803.506-K.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y según lo establecido en el epígrafe 9.3 del anexo I de dicha ley, se somete a período de Información Pública dicho proyecto.

El proyecto de la actividad, estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Presidencia, sito en C/ Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, de Murcia.

Murcia, 28 de febrero de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

4528 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Sección de Reintegros, sito en Consejería de Agricultura y Agua, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 170150 991 039103 00032 2012 510 8

Nº Exp: '00032'/'2012'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: MARIN LORENZO MIGEL ANGEL

NIF/CIF: 48402240M

Municipio:MURCIA

Importe: 201

N.º Serie: 170150 991 039103 00038 2012 510 7

Nº Exp: '00038'/'2012'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: SANCHEZ PEREZ PEDRO

NIF/CIF: 22972805Z

Municipio:CARTAGENA

Importe: 450

N.º Serie: 170150 991 039103 00030 2012 510 2

Nº Exp: '00030'/'2012'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: CARRACELA FRASQUET DAVID



NIF/CIF: 23029815F

Municipio: CARTAGENA

Importe: 201

Nº Serie: 170150 991 039103 00013 2012 510 4

Nº Exp: '00013'/'2012'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: GARCIA SALGUERO ANTONIO

NIF/CIF: 48545819H

Municipio: ALCANTARILLA

Importe: 201

Murcia, a 6 de marzo de 2012.—La Jefe de Sección de Reintegros, Ana M.^a
López Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

4529 Anuncio de adjudicación de contrato. "Colector de saneamiento en la calle Castilla y León en la población de Bullas". Expte. I-17/11.

1.- Entidad Adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: I-17/11

2.- Objeto del Contrato.

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: "Colector de saneamiento en la calle Castilla y León en la población de Bullas (Murcia)".

3.- Tramitación y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto un único criterio.

4.- Presupuesto base de licitación.

- a) Importe Total: 191.543,39 €.
- b) Financiación: Cofinanciación prevista en un 80% con cargo a Fondo de Cohesión de la U.E.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 15 de diciembre de 2011.
- b) Contratista: Compañía Trimtor, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 110.194,91€ Euros

Murcia, 12 de marzo de 2012.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

4530 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 107 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, en virtud de los expedientes instruidos en el Servicio de Pesca y Acuicultura, ha resuelto sancionar por infracciones en materia de pesca a los interesados que se relacionan a continuación.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su domicilio o intentada la notificación, al no haberse podido ésta practicar, se inserta la presente en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados del derecho que le asiste a interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, ante el Consejero de Agricultura y Agua, sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno.

Transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso de tal derecho, la resolución será firme y ejecutiva, debiendo ser satisfecha la sanción impuesta. De no realizar el pago en período voluntario, se procederá a su exacción por vía de apremio.

N.º Exp.: 227/11

Denunciado: Benito Carlos Chereguini Olmos

NIF: 22960168G

Localidad: Murcia

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca

Precepto infringido: Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 02-09-2011

Fecha Resolución: 20-01-2012

Sanción: 60 euros

N.º Exp.: 243/11

Denunciado: Miguel Ruiz Simón

NIF: 23269410B

Localidad: Águilas (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca

Precepto infringido: Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 11-09-2011

Fecha Resolución: 20-01-2012

Sanción: 60 euros

N.º Exp.: 255/11

Denunciado: José Carlos Muñoz Barez

NIF: 04207838B

Localidad: Mostotes (Madrid)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca

Precepto infringido: Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 26-08-2011

Fecha Resolución: 03-02-2012

Sanción: 201 euros

N.º Exp.: 263/11

Denunciado: Pedro Martínez Pintado

NIF: 23034349X

Localidad: Cartagena (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca submarina de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca y en la reserva marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas

Precepto infringido: Art. 113 apartados 1 y 3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 25-10-2011

Fecha Resolución: 03-02-2012

Sanción: 830 euros

N.º Exp.: 278/11

Denunciado: Juan José Nicolás Marín

NIF: 48496382P

Localidad: Cabezo de Torres (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 21-10-2011

Fecha Resolución: 03-02-2012

Sanción: 201 euros

N.º Exp.: 279/11

Denunciado: David Sojo Ortiz

NIF: 48476447Z

Localidad: San José de la Vega (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Arts. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia



Fecha infracción: 20-10-2011

Fecha Resolución: 03-02-2012

Sanción: 201 euros

N.º Exp.: 290/11

Denunciado: José Ángel Rodríguez Fernández

NIF: 48656930Q

Localidad: Santo Ángel (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 16-10-2011

Fecha Resolución: 03-02-2012

Sanción: 201 euros

Murcia, 7 de marzo de 2012.—El Director General de Ganadería y Pesca,
Adolfo Falagán Prieto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

4531 Edicto por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador. Ref. 363/2011.

Por el presente se hace saber a de Haro Vera, S.L., con DNI/CIF B30711071, como titular de establecimiento Restaurante Pizzería Piemonte, sito en Paseo Alfonso XIII n.º 29 Cartagena, que se ha dictado propuesta de resolución de procedimiento sancionador de fecha 27 de enero 2012, cuya parte dispositiva es:

Primero.- Imponer a de Haro Vera, S.L., con DNI/CIF B30711071, como titular del establecimiento, sito en Paseo Alfonso XIII n.º 29 - Cartagena, una sanción de 1502,54 euros (mil quinientos dos euros con cincuenta y cuatro céntimos), como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de turismo, calificada como Grave, conforme al artículo 63.h) de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia:

Ejercer alguna actividad turística sin haberlo comunicado previamente a la Consejería competente en materia de turismo.

Y para que conste y sirva la notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación para formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor del procedimiento. Durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, a 9 de marzo de 2012.—El Director General de Turismo, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

4532 Edicto por el que se notifica resolución de procedimiento sancionador. Ref. 00308/2011.

Por el presente se hace saber a Pecata Minuta, S.L., con DNI/CIF B73683807, como titular de establecimiento Restaurante Pecata Minuta, sito en Plaza de Santo Domingo, 16 Bajo - Murcia, que se ha dictado Resolución de Procedimiento Sancionador de fecha 2 de febrero de 2012, cuya parte dispositiva es:

Primero.- Imponer a Pecata Minuta, S.L., con DNI/CIF B73683807, como titular del establecimiento, sito en Plaza de Santo Domingo, 16 bajo - Murcia, una sanción de apercibimiento, como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de turismo, calificada como leve, conforme al artículo 62.c) de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia:

No observar la adecuada, presentación, limpieza o funcionamiento de los locales, instalaciones, mobiliario y equipos ni el nivel de prestación de servicios adecuado a la categoría de los establecimientos.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo o ante el Ilmo. Sr. Director General de Turismo, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, de acuerdo con el artículo 48.2 del 30/1992. Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la Resolución será ejecutiva.

Para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente.

Murcia, 9 de marzo de 2012.—El Director General de Turismo, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

4533 Edicto por el que se notifica Orden resolutoria del recurso de alzada interpuesto en el procedimiento sancionador. Ref. 105/2011.

Por el presente se hace saber a doña Ana María Barqueros Moreno, con DNI/ CIF 34794253Z, como titular de establecimiento cafetería Popeye, sito en c/ Paseo, n.º 52 - Cieza, que se ha dictado Orden resolutoria de recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 25 de agosto de 2011, cuya parte dispositiva es:

Primero.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Ana María Barqueros Moreno, en su propio nombre y derecho como Titular del establecimiento cafetería Popeye contra la resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 25 de agosto de 2011 recaída en el procedimiento sancionador 00105/2011, confirmando la sanción interpuesta por ser conforme a derecho.

Segundo.- Notificar la presente Orden a la interesada, comunicándole que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de los dos meses siguientes a su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, según disponen los artículos 8.2 b) y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 14-07-1998), sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno.

Para que conste y sirva de notificación en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente.

Murcia, 12 de marzo de 2012.—El Director General de Turismo, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

4534 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Ordenación del Turismo, sito en Plaza Julián Romea, 4, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 190220 991 039103 00010 2012 510 1

N.º Exp: 10/2012

Concepto: Sanciones Consejería de Cultura y Turismo

Nombre: Arellano Salazar, Darwin Marcelino

NIF/CIF: 49198974L

Dirección: Tablada, 00025

Municipio: San Pedro del Pinatar

Importe: 300

Murcia, a 12 de marzo de 2012—El Director General de Turismo, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

4535 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Ordenación del Turismo, sito en Plaza Julián Romea, 4, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º serie: 190220 991 039103 00011 2012 510 8

N.º expediente: '00011'/2012'

Concepto: Sanciones Consejería de Cultura y Turismo

Nombre: Feliberto Olmedo Carrión

NIF/CIF: X3588559F

Dirección: De la Monja, 27,

Municipio: Lebor-Totana

Importe: 200

Murcia, 12 de marzo de 2012.—El Director General de Turismo, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

4536 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Ordenación del Turismo, sito en Plaza Julián Romea, 4, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 190220 991 039103 00021 2012 510 7

N.º Exp: '00021'/2012'

Concepto: Sanciones Consejería de Cultura y Turismo

Nombre: Reina Martínez José

NIF/CIF: 27472148M

Dirección: Huerto de las Bombas, 00003 5 C

Municipio: Murcia

Importe: 200

Murcia, a 12 de marzo de 2012.—El Director General de Turismo, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

4537 Extinción de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de pensión no contributiva reseñado, regulado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba El Texto Refundido De La Ley General De La Seguridad Social (BOE del día 29), mediante resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido extinguida la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la -Dirección Gerencial de este instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley De Procedimiento Laboral (BOE del día 11).

Murcia, 12 de marzo de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D., Milagros Martínez Alfaro, Jefa del Servicio de Pensionistas (Resolución de 05/11/2007).

Anexo

- Extinción de PNC.-

- Por superar los ingresos de la unidad económica de convivencia el límite de recursos aplicable (Arts 7 y 19 del RD. 357/1991)

Expte.	Apellidos y nombre	DNI.	Localidad	Fecha Resolución	Obligación de Reintegro
1919-I/1998	García Jodar, Pedro	74418776E	Águilas	27/12/2011	547,33 Euros

- Por habersele reconocido una pensión de la Seguridad Social en cuantía en cómputo anual superior a la de la PNC (Arts. 7 y 9 del RD. 357/1991)

Expte.	Apellidos y nombre	D.N.I.	Localidad	Fecha Resolución	Obligación de Reintegro
830-J/1998	García Jodar, Rosa	23103644Y	Águilas	05/12/2011	No
496-I/2001	García Reina, Antonia	74429064Y	Caravaca	01/02/2012	No
3558-I/1995	De La Cerda Corbalán, Cruz	23162819W	Cehegín	01/02/2012	No
702-I/2007	Quijada López, María Carmen	74297229F	Cieza	01/02/2012	No
1390-I/1994	Clemente Moreno, Ana	23183299N	Lorca	01/02/2012	No
821-J/1999	Valera Ortiz, Ginesa	74416432R	Lorca	05/12/2011	No
1897-I/1991	Martínez Sánchez, Eva	74419677A	Moratalla	01/02/2012	No
317-J/2004	Páez García, Encarnacion	22440712A	Mula	20/12/2011	No
539-I/2008	García Serna, Carmen	74311236F	Murcia	01/02/2012	No
485-J/2000	Andreu Domenech, María Mercedes	22423222Q	Murcia	05/12/2011	No
465-J/1998	Sánchez López, Ana	22407471C	Murcia	05/12/2011	No

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

4538 Modificación de cuantía de PNC.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de pensión no contributiva reseñado, regulado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba El Texto Refundido De La Ley General De La Seguridad Social (BOE del día 29), mediante resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido modificada la cuantía de la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la -Dirección Gerencial de este instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley De Procedimiento Laboral (BOE del día 11).

Murcia, 12 de marzo de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión. P.D., (Resolución de 05/11/2007) la Jefa del Servicio de Pensionistas Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

- Modificación de cuantía de PNC -

- Por variación de lo requisitos (Art. 25 del R.D. 357/1991)

Expediente	Apellidos y nombre	DNI	Localidad	Fecha resolución	Obligación de reintegro
1252-I/1991	Meroño Galindo, Pedro Ángel	22970826J	Cartagena	01/02/2012	No
3101-I/1994	López González, Ascensión	23007540L	Cartagena	09/01/2012	No
1709-I/1993	López González, María	22889947W	Cartagena	09/01/2012	No
1093-I/2009	Sibari, Fátima	X3585162Z	Lorca	05/12/2011	No
317-J/1998	Perona Rueda, María Dolores	74139907M	Murcia	01/02/2012	No
544-I/1997	García García, Juan Manuel	34801882F	Murcia	03/02/2012	No
646-I/2000	Jiménez Cánovas, María del Carmen	22984682T	Torre Pacheco	01/02/2012	No

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

4539 Anuncio por el que comunica acuerdo de iniciación de expediente sancionador S-21/2011.

Por el presente, se hace saber a D.^a M.^a Teresa Córdova, con NIF X6241952M, titular de la actividad realizada en el establecimiento denominado "Locutorio Maravilla", cuyo último domicilio conocido es C/ Virgen de las Maravillas, 6, C.P. 30009 de Murcia, que por esta Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructor del expediente a D.^a M.^a del Carmen Pérez Carlos, Asesora Jurídica, y Secretario de Instrucción a D. Antonio Hernández Jiménez, con el número S-21/2011 por presunta infracción administrativa de:

- Artículo 103.1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, que dispone que "la custodia, conservación y dispensación de medicamentos corresponderá: a) A las oficinas de farmacia legalmente autorizadas."

- Artículo 5 de la Ley 3/1997, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia que dispone que "la dispensación de medicamentos solo podrá realizarse en los establecimientos y servicios enumerados en el art. 4 de esta Ley, que estén legalmente autorizados...".

Dicha infracción podrá ser sancionada de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 14/86 de 25 de abril, General de Sanidad, con multa de:

Infracciones graves:

Grado mínimo: De 3005,07 euros a 6.911,64 euros.

Grado medio: De 6.911,65 euros a 10.818,22 euros.

Grado máximo: De 10.818,23 euros a 15.025,30 euros, pudiendo sobrepasar esta cantidad hasta cinco veces el valor de los productos o servicios objeto de la infracción.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, podrá formular, por escrito, cuantas alegaciones estime convenientes para su defensa. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1.398/93.PAC.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica, de la Consejería de Sanidad y Política Social, sito en C/ Pinares, 6, de Murcia.

Murcia, 13 de marzo de 2012.—El Director General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, José Antonio García Córdova.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

4540 Anuncio por el que comunica acuerdo de iniciación de expediente sancionador S-19/2011.

Por el presente, se hace saber a D. Sossay Igbinsa Soroy, con NIF X2612526W, titular de la actividad realizada en el establecimiento denominado "Locutorio La Estación", cuyo último domicilio conocido es Plaza San Ginés, 7, bajo, 30005 Murcia, que por esta Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructor del expediente a D.^a M^a del Carmen Pérez Carlos, Asesora Jurídica, y Secretario de Instrucción a D. Antonio Hernández Jiménez, con el número S-19/2011 por presunta infracción administrativa de:

- Artículo 103.1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, que dispone que "la custodia, conservación y dispensación de medicamentos corresponderá: a) A las oficinas de farmacia legalmente autorizadas."

- Artículo 5 de la Ley 3/1997, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia que dispone que "la dispensación de medicamentos solo podrá realizarse en los establecimientos y servicios enumerados en el art. 4 de esta Ley, que estén legalmente autorizados...".

Dicha infracción podrá ser sancionada de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 14/86 de 25 de abril, General de Sanidad, con multa de:

Infracciones graves:

Grado mínimo: De 3005,07 euros a 6.911,64 euros.

Grado medio: De 6.911,65 euros a 10.818,22 euros.

Grado máximo: De 10.818,23 euros a 15.025,30 euros, pudiendo sobrepasar esta cantidad hasta cinco veces el valor de los productos o servicios objeto de la infracción.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, podrá formular, por escrito, cuantas alegaciones estime convenientes para su defensa. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.PAC.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica, de la Consejería de Sanidad y Política Social, sito en C/ Pinares, 6, de Murcia.

Murcia, 13 de marzo de 2012.—El Director General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, José Antonio García Córdoba.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Caravaca de la Cruz.

4541 Expediente de dominio. Reanudación del Tracto 8/2009.

13550

N.I.G.: 30015 41 1 2009 0301230

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 8/2009

Sobre: Otras materias

De: Cruz Robles Marín

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 8/2009 a instancia de, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana.- Casa sin número de policía en término municipal de Caravaca, partido de Cañadalentisco de Abajo, sitio de la Vereda de Sabucar, compuesta de dos pisos, distribuidos en varias habitaciones y corral cubierto, que mide de superficie cincuenta y dos metros cuadrados. Linda, por su frente, que es el Oeste, con tierra de Josefa Valero Carreño, y por Norte, Sur y Este, con tierra de Antonio Jiménez Robles.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a Antonio Abellán Martínez, Antonio Giménez Robles y esposa Cruz Robles Marín, el primero fallecido, la segunda promotora del expediente y demás causahabientes, José Fernández Fernández y esposa María Robles Carbonell, promotores del expediente, como titulares registrales, a María Valero Espallardo, Felipe Valero Espallardo, Juan Torrecilla Hidalgo Y Esposa Juana Martínez Salinas y Manuel Martínez Martínez como personas de quien proceden los bienes, y a Antonio Giménez Robles, fallecido y José Fernández Fernández, como persona a cuyo nombre están catastrados, así como a cuantas personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, 29 de febrero de 2012.—El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Cartagena

4542 Procedimiento ordinario 1.440/2008.

5305M

N.I.G.:30016 42 1 2008 0006492

Procedimiento: Ordinario 1440/2008

Sobre: Procedimiento ordinario

De: Joaquín Martínez Alcaraz

Procurador: Luis Felipe Fernández de Simón Bermejo

Contra: Modesta Montero González

Cédula de notificación de sentencia

Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena

Sentencia: 126/2011

Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena (Murcia)

Procedimiento: Juicio ordinario 1.440/2008

Sentencia

En Cartagena, a seis de julio de dos mil once.

Vistos por doña Rocío Escondrillas Gómez, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena, los presentes autos de juicio ordinario número 1.440/08 en el que han intervenido como partes, de una como demandante don Joaquín Martínez Alcaraz, representado por el Procurador don Luis Felipe Fernández de Simón Bermejo, y defendido por el Letrado señor don Carlos Bernabé Pérez, y de otra como demandada doña Modesta Montero González, en rebeldía.

Fallo

Estimar la demanda formulada por el procurador don Luis Felipe Fernández de Simón Bermejo, en nombre y representación de don Joaquín Martínez Alcaraz, contra doña Modesta Montero González, condenado a la citada demandada a abonar a la actora la cantidad de veinticuatro mil euros (24.000 euros), más intereses legales correspondientes hasta su completo pago, así como al pago de las costas del presente procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante este Juzgado, para conocimiento y resolución por la Ilma. Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Modesta Montero González, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación de Sentencia.

En Cartagena, 6 de febrero de 2012.—El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

4543 Expediente de dominio. Exceso de cabida 837/2008.

40320

N.I.G.: 30016 1 0003940 /2008

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 837/2008

Sobre: Otras materias

De: Don Francisco Ros Cavas, Joaquina Sánchez Ros

Procuradora: Soledad Para Conesa

Don Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Exceso de cabida 837/2008 a instancia de Francisco Ros Cavas, Joaquina Sánchez Ros expediente de dominio sobre rectificación de cabida, pretendiendo que la superficie de la finca, que a continuación se describe, sea de 876,36 m²:

“Urbana: En término de Cartagena, diputación de La Aljorra, calle Antonio Pascual, Reparó y Boquera, casas en planta baja y patios, que ocupan una superficie real de 876,36 m². y linda Norte o frente, calle Antonio Pascual, Reparó y Boquera, casa en planta baja y patios, que ocupan una superficie real de 876,36 m² y según registro ocupan una extensión superficial de 587,92 m² y linda: Norte o frente, calle Antonio Pascual y finca registral 73.819, Este, termina vértice con la calle Antonio Pascual y calle Boquera y en pequeña porción finca registral 73.819; Sur, con calle Boquera y finca registral 33.365; Oeste, finca registral 73.819, calle Reparó y finca registral 33.3665.

Inscrita en el registro de la Propiedad de Cartagena n.º 1, sección tercera, libro 1282, folio 172, finca número 88.267, inscripción primera.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a don Ginés García Sánchez, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Sirviendo el presente edicto de citación en forma, a los fines y plazos anteriormente referidos, a don Ginés García Sánchez y a aquellos colindantes e interesados que se encuentren en paradero desconocido.

En Cartagena, 17 de diciembre de 2008.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

4544 Ejecución de títulos judiciales 48/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0106094

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 48/2012

Demandante: Mirian González Paredes

Abogada: María Isabel Belmonte Andrés

Demandado: Iberomed Sistemas, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 48/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Mirian González Paredes contra la empresa Iberomed Sistemas, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Mirian González Paredes, frente a Iberomed Sistemas, S.L., parte ejecutada, por importe de 2750,62 euros en concepto de principal, más otros 275,06 euros y 275,06 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta número 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá

incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a doy fe.

-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Iberomed Sistemas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 22 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

4545 Ejecución de títulos judiciales 40/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0103833

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 40/2012

Demandante: Daniela Andrea Ciarulli

Abogado: Isidoro Reverte de Luis

Demandado: Una Noche Más 07,S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 40/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Daniela Andrea Ciarulli contra la empresa Una Noche Más 07,S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Daniela Andrea Ciarulli, frente a Una Noche Más 07,S.L., parte ejecutada, por importe de 3.893,59 euros en concepto de principal, más otros 389,35 y 389,35 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta número 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-

Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a doy fe.

-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Una Noche Más 07, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de autos o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 9 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

4546 Despido/ceses en general 36/2012.

NIG: 30016 44 4 2012 0200514

074100

N.º Autos: Despido/Ceses en general 36/2012

Demandante: Juan Hernández Baños

Demandado/s: Mantenimiento Naval e Industrial Cartago S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Juan Hernández Baños contra Mantenimiento Naval e Industrial Cartago S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º Despido/Ceses en general 36/2012 se ha acordado citar a Mantenimiento Naval e Industrial Cartago S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social Dos , situado en Ángel Bruna, 21-5.º Planta//Sala Vistas n.º 1-1.º planta el día 14/06/12 a las 11.45 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Mantenimiento Naval e Industrial Cartago S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 12 de marzo de 2012.—El/La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

4547 Ejecución de títulos judiciales 50/2012.

Don Raúl Asensio Echegoyen, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 50/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jagdev Singh Maniani contra la empresa Swarg Trading Company, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto y decreto de fecha 12/03/12, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia de fecha 11/01/12 dictada en autos 903/11 a favor de la parte ejecutante, Jagdev Singh Maniani, frente a Swarg Trading Company, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.321,24 euros en concepto de principal, más otros 432,12 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación”.

Decreto

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC., en concreto:

A la vista de la averiguación de bienes efectuada, el embargo de los saldos en cuentas bancarias de todo tipo a favor de Swarg Trading Company, S.L., en las entidades Banco Sabadell y Deutsche Bank, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

El embargo de las devoluciones que por cualquier concepto tenga pendiente de percibir la mercantil demandada de la AEAT, para lo cual librese la oportuna orden por vía telemática.

- Requerir a Swarg Trading Company, S.L., a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado”.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Swarg Trading Company, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 12 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

4548 Procedimiento ordinario 183/2012.

Don Raúl Asensio Echegoyen, Secretario del Juzgado de lo Social número 3 de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Fernando Ramos Sierra contra Alfredo Díaz López, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 183/2012 se ha acordado citar a Alfredo Díaz López, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 3, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día 12/3/2012 a las 9.40 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Alfredo Díaz López, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 12 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

4549 Procedimiento ordinario 172/2012.

Don Raúl Asensio Echegoyen, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan José Martínez Martínez contra Grupo Manserco Caragena, S.L., Contranet Europa, S.L., Mantenimiento Nueva Caragena, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 172/2012 se ha acordado citar a Grupo Manserco Caragena, S.L., Contranet Europa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día veintisiete de junio a las 9:50 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Grupo Manserco Caragena, S.L., Contranet Europa, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 12 de marzo de 2012.—El/la Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

4550 Ejecución de títulos judiciales 41/2012.

Don Raúl Asensio Echegoyen, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 41/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Jorge Amador Heredia contra la empresa Thousthone, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado en fecha 13/03/12 Decreto n.º 148/12, con la siguiente resolución:

Decreto:

“Parte Dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Thousthone,S.L.U, en situación de insolvencia total por importe de 3.787,57 euros, más otros 378 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Incorpórese el original al libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL.

El/La Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil demandada Thousthone, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BORM, y su colocación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 13 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

4551 Sentencia verbal desahucio falta pago 1.615/2011.

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0019199

6360A0

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 1.615/2011

Sobre resolución de contrato

De don Manuel Guillén Rocamora

Procurador Sr. Francisco Aledo Martínez

Contra doña Yolanda Martínez Guillén

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Vistos por S.S.^a doña María Dolores Guillamón Pérez, Magistrado-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia numero Cuatro de Murcia y su Partido, los presentes autos de Juicio Verbal de desahucio número 1.615/2011 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Manuel Guillén Rocamora, representado por el Procurador don Francisco Aledo Martínez y defendido por la Letrado doña Pilar Martínez Escribano en sustitución de doña Natividad Martínez Escribano y de otra como demandada doña Yolanda Martínez Guillén, declarada en rebeldía, que versa sobre reclamación de rentas y resolución de contrato de arrendamiento.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Aledo Martínez en nombre y representación de don Manuel Guillén Rocamora contra doña Yolanda Martínez Guillén, declarada en rebeldía, debo:

1.- Declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado y a la resolución del contrato de arrendamiento que une a las partes. En su virtud condeno a la parte demandada a estar y pasar por esta resolución y a que desaloje, deje libre y a disposición de la parte actora la vivienda arrendada sita en Avenida Ciudad de Almería, nº 99 planta primera letra B) de Murcia bajo apercibimiento de lanzamiento, que al efecto se señale por el Servicio Común General, sino lo verifica en el plazo legal.

2.- Condenar, asimismo a la parte demandada a que abone a la parte actora la cantidad de dos mil quinientos euros (2.500 euros), así como los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de presentación de la demanda hasta el completo pago de la deuda, con expresa imposición de costas originadas por el presente juicio.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación en el plazo veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado, en la forma prevista en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previa acreditación, al momento de interponer el recurso, de tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas, sin cuyo requisito no será admitido a trámite el recuso



presentado por imperativo del artículo 449.1 Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por Audiencia Provincial de Murcia. Para la interposición de dicho recurso es necesario la constitución de depósito por importe de 50 € en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, lo que deberá ser acreditado a la presentación del recurso.

Así por mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Yolanda Martínez Guillén con D.N.I. 48.401.099-Z, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 9 de febrero de 2012.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

4552 Despido/ceses en general 66/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 66/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan José Quílez Gómez, José Martínez Galiano, Francisco Muñoz Martínez, Inmaculada Cusac González, Juan Antonio Díaz Sánchez, María Ascensión Higuera Navarro, Pedro Francisco Martínez Pérez contra la empresa Francisco Diaz Galbaldón S.L., FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 30/5/12, a las 10.05 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas. N.º 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.20 del mismo día, en la sala de vistas 2 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Requíerese al demandado para que aporte la documental solicitada por el demandante en la demanda sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Francisco Diaz Galbaldón S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

4553 Despido/ceses en general 143/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 143/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Amador Amador contra la empresa Pedro José Romero Martínez, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,
- Requerir al demandante para que en el plazo de 4 días facilite CIF del demandado y aclare: tiempo y forma de pago del salario; lugar de trabajo.
- Cítese a la empresa por exhorto a Mazarrón y ad cautelam mediante edictos.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 30/5/12 a las 10.55 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas. N.1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11.10 del mismo día, en la sala de vistas 2 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Pedro José Romero Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

4554 Citación a juicio 900/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0006329

N.º Autos: Procedimiento ordinario 900/2010

Demandante: José María Guerrero Ferez

Abogado: Santiago Salcedo Bautista

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Gesco Climatización, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 900/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José María Guerrero Ferez contra la empresa Gesco Climatización, S.L., Sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

En Murcia, 26 de julio de 2010.—Secretario Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

Antecedentes de hecho

Primero.- José María Guerrero Ferez ha presentado demanda de Cantidad frente a Fondo de Garantía Salarial, Gesco Climatización, S.L.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Uno.

Fundamentos de derecho

Único.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 LPL señalo el próximo 28/3/2010 a las 09:50 para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sita en Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas núm. 10, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Secretario/a Judicial

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 28-3-2010 a las 9:50 horas de su mañana para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 28/3/2010 a las 09:50 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del



demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se acuerda interrogatorio de parte del Legal representante de la empresa demandada, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia. Asimismo, se acuerda requerir a la mercantil demandada para que aporte en el acto de juicio la documental solicitada por la parte actora en el otrosí digo de la demanda.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

4555 Despido/ceses en general 124/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0000899

Nº Autos: Despido/ceses en general 124/2012

Demandante: José María Salas Gallego

Abogado: Saúl Pereira Motos

Demandado: José Martínez Gómez

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del SCOP de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 124/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José María Salas Gallego contra la empresa José Martínez Gómez, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,
- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/5/12 a las 10.55 en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11.10 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

- Requierase por plazo de cuatro días a la parte actora para que aporte al proceso el dato referido a la forma de pago del salario e indique también que persona lo despidió así como los motivos alegados.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al segundo otrosí digo. Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a

pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otrosí digo. Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS)

Al segundo otrosí digo. Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al primer otrosí digo. Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Martínez Gómez, J en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

4556 Despido/ceses en general 120/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0000849

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 120/2012.

Demandante: Candelaria Abellán Olivares.

Abogado: Fulgencio González López.

Demandado/s: Alicante de Servicios Socio Sanitarios S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 120/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Candelaria Abellán Olivares contra la empresa Alicante de Servicios Sociosanitarios, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,
- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/5/12 a las 10.45 en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11.00 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por edictos a los demandados.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí digo tercero. Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos

a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otosí digo I. Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otosí digo III. Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otosí digo IV. Fórmese pieza de medidas cautelares para la sustanciación de embargo preventivo en la que se acordara lo que corresponda y remítanse las actuaciones a S.S.^a para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte actora.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Alicante de Servicios Socio Sanitarios S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de marzo de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

4557 Demanda 493/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003588

07410

Nº autos: Demanda 493/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Keld Jensen

Demandados: KJ Spain, S.L., Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del SCOP de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Keld Jensen contra KJ Spain, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 493/2010 se ha acordado citar a KJ Spain, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/5/12 a las 9.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur, esquina calle Senda Estrecha, s/n, 30011 Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a KJ Spain, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 5 de marzo de 2012.—El/la Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

4558 Seguridad Social 1.341/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0009803

N28150

N.º autos: Seguridad social 1.341/2010

Demandante: Manuel Bautista Romero

Abogado/A: Emilio Botía Pantoja

Demandados: Tesorería General 2 Seguridad Social, C.A.M.I.S.A., Fremap, Organización Nacional de Ciegos de España O.N.C.E., Inss

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del SCOP de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 1.341/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Manuel Bautista Romero contra la empresa Tesorería General de la Seguridad Social, C.A.M.I.S.A., Fremap, Organización Nacional de Ciegos de España O.N.C.E., INSS, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

De conformidad con el art. 183.4 de la LEC, y habiéndose fijado un nuevo señalamiento de juicio para el día 21/5/12 a las 11.30 horas, acuerdo:

Citar a las partes personadas en las presentes actuaciones con los mismos apercibimientos que en la citación inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a C.A.M.I.S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina



judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de marzo de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

4559 Despido objetivo individual 104/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0000759

N28150

Nº autos: Despido objetivo individual 104/2012

Demandante: Jesús Saiz Riquelme

Graduado Social: Francisco Javier Jiménez García

Demandados: Lorenzo Fernández S.A., Dalkia Energía y Servicios, S.A., Dalkia España, S.L.U., Ageval Servicios, S.A., Agefred Servicios, S.A., Agefred, S.A., Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 104/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jesús Saiz Riquelme contra la empresa Lorenzo Fernández, S.A., Dalkia Energía y Servicios, S.A., Dalkia España, S.L.U., Ageval Servicios, S.A., Agefred Servicios, S.A., Agefred, S.A., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,
- Citar a las partes para que comparezcan el día 30/4/12 a las 11.55 en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 12.00 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí digo. Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada Lorenzo Fernández, S.A. que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art.

292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otrosí digo. Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí digo. Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene



la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lorenzo Fernández, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

4560 Despido/ceses en general 144/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0001079

N28150

N.º Autos: Despido/Ceses en General 144/2012

Demandante: Justa Ferrera Fuente

Abogado: Josefa García Lorente

Demandado/s: Emilio Rocamora Martínez, Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, Heladerías Rocamora Navarro S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del SCOP de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/Ceses en General 144/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Justa Ferrera Fuente contra la empresa Emilio Rocamora Martínez, Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, Heladerías Rocamora Navarro S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/05/2012, a las 12:10 en el acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 12:15 del mismo día, en el acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art.90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio

no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS)

Sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Emilio Rocamora Martínez, Heladerías Rocamora Navarro S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de marzo de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

4561 Procedimiento ordinario 1.239/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0009243

N28150

Nº autos: Procedimiento ordinario 1.239/2010

Demandante: Mónica Abenza Alonso

Graduado Social: Alfonso Hernández Quereda

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Serviges Asesoramiento de Telecomunicaciones, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del SCOP de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1239/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Mónica Abenza Alonso contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Serviges Asesoramiento de Telecomunicaciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 09/05/2012 a las 10:55

para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 9/5/2012 a las 11:00 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- En cuanto a los medios de prueba requiérase a la parte demandada para que aporte la documental solicitada por la actora en la demanda y cítese al legal representante de "Serviges Asesoramiento de Telecomunicaciones, S.L.", para su confesión judicial, con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso. Todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de Juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Serviges Asesoramiento de Telecomunicaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de marzo de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

4562 Seguridad Social 1.291/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0009566

N.º Autos: Seguridad Social 1.291/2010

Demandante: José María Martínez Paligrin

Demandado: Estructuras Mabelsa, S.L.L., INSS

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del SCOP de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 1.291/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José María Martínez Paligrin contra la empresa Estructuras Mabelsa, S.L.L., INSS, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en reintegro de gastos médicos.
- Señalar el próximo día 14/5/2012 a las 09:40 para la celebración del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).

- Ténganse por efectuadas las manifestaciones contenidas en los Otrosí de la demanda.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras Mabelsa, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

4563 Procedimiento ordinario 1.281/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0009504

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.281/2010

Demandante: Dimitrinka Rasherá Radeva

Abogado: Manuel Lorente Sánchez

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Abetal Agrícola, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.281/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Dimitrinka Rasherá Radeva contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Abetal Agrícola, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 14/5/2012 a las 11:15 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 14/5/2012 a las 11:20 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Cítese al Legal Representante de la empresa demandada para interrogatorio de parte, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en los términos de la demanda, en caso de incomparecencia.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abetal Agrícola, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

4564 Procedimiento ordinario 1.328/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0009785

N28150

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 1.328/2010

Demandante: Abubakar Camara

Graduado Social: María Laredo Belmonte

Demandado/s: Abetal Agrícola S.L., FOGASA Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.328/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª Abubakar Camara contra la empresa Abetal Agrícola S.L., FOGASA Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 14/5/2012 a las 11:35 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 14/5/2012 a las 11:40 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Cítese al Legal Representante de la empresa demandada para interrogatorio de parte, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en los términos de la demanda, en caso de incomparecencia.

Requírase a la empresa demandada para que aporte la documental a la que se hace referencia en el Orosí del escrito de demanda.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abetal Agrícola S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

4565 Procedimiento ordinario 1.322/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0009754

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.322/2010

Demandante: Mohammed Aqqaoui

Demandado: Abetal Agrícola S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Scop de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.322/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Mohammed Aqqaoui contra la empresa Abetal Agrícola, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 14/5/2012 a las 11:25 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 14/5/2012 a las 11:30 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Cítese al Legal Representante de la empresa demandada para interrogatorio de parte, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en los términos de la demanda, en caso de incomparecencia.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abetal Agrícola, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

4566 Procedimiento ordinario 1.276/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0009468

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.276/2010

Demandante: Jorge Luis Hernández de León

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Complejo Hostelero Los Pinos, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del SCOP de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.276/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jorge Luis Hernández de León contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Complejo Hostelero Los Pinos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 14/5/2012 a las 11:05 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 14/5/2012 a las 11:10 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Cítese al Legal Representante de la empresa demandada para interrogatorio de parte, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en los términos de la demanda, en caso de incomparecencia.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Complejo Hostelero Los Pinos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de marzo de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

4567 Procedimiento ordinario 1.318/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0009734

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.318/2010.

Demandante: Francisco José Cánovas Panales.

Demandado/s: David Ruiz Yepes, Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Transportes Agustín Fuentes e Hijos, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP., de lo Social n.º 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.318/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco José Cánovas Panales contra la empresa David Ruiz Yepes, Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Transportes Agustín Fuentes e Hijos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 21/05/2012 a las 11:35 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11:40 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- En cuanto a los medios de prueba requiérase a la parte demandada para que aporte la documental solicitada por la actora en la demanda y cítese al legal representante de "Transportes Agustín Fuentes e Hijos, S.L." y a D. David Ruiz Yepes, para su confesión judicial, con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso. Todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de Juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a David Ruiz Yepes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

4568 Procedimiento ordinario 1.321/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0009743

N28150

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 1.321/2010

Demandante: Josefa Palazón Valverde

Abogado: Antonio Sánchez Lorente

Demandado/s: Covensa Import, S.A., FOGASA Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.321/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Josefa Palazón Valverde contra la empresa Covensa Import, S.A., FOGASA Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 21/05/2012 a las 11:45

para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11:50 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- En cuanto a los medios de prueba cítese al legal representante de "Covensa Import, S.A.", para su confesión judicial, con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso. Todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de Juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Covensa Import, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

4569 Despido objetivo individual 112/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0000813

N28150

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 112/2012

Demandante: Cristobal Ruiz Trenza

Abogado: Domingo Paredes Hernández

Demandado: Hermanos González Lucas, S.A., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del SCOP de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 112/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Cristóbal Ruiz Trenza contra la empresa Hermanos González Lucas, S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,
- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/6/12 a las 9.55 en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.00 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en el otros dice:

Al otrosí dice. Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que

conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí dice. Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí dice. Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS)

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hermanos González Lucas, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de marzo de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

4570 Despido objetivo individual 5/2012.

NIG: 30030 44 4 2011 0010128

N28150

Nº autos: Despido objetivo individual 5/2012

Demandante: José Galián Ruiz

Abogada: Encarnación Mayol García

Demandados: Obras y Estructuras Calisan, S.L.L. En Liquidación, Fogasa, Administración Concursal de Obras y Estructuras Calisan

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Scop de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 5/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Galián Ruiz contra la empresa Obras y Estructuras Calisan, S.L.L. En Liquidación, Fogasa, Administración Concursal de Obras y Estructuras Calisan, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 6/6/12, a las 10.05 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.10 del mismo día, en al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por edictos a los demandados.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al segundo otrosí digo. Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos

como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al primer otrosí digo. Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al segundo otrosí digo. Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Estructuras Calisan, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

4571 Despido objetivo individual 137/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0001024

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 0000137 /2012

Demandante: Ekaterina Batusova

Abogado: Juan Antonio Vicent Pellicer

Demandados: Cruz Verde Servicios Sociosanitarios, S.L., Administración Concursal de la Empresa Cruz Verde Servicios Sociosanitarios, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 137/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ekaterina Batusova contra la empresa Cruz Verde Servicios Sociosanitarios, S.L., Administración Concursal de la Empresa Cruz Verde Servicios Sociosanitarios, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,
- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/6/12 a las 10:20 h. en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:30 h. del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- En este Servicio se han tramitado otras demandas frente a la misma empresa demandada Cruz Verde Servicios Sociosanitarios, S.L., así por ejemplo, el Despido 648/11, del Social 3, en cuyos autos consta la diligencia personal negativa que se incorpora a esta demanda por medio de testimonio.

Cítese a la empresa demandada, Cruz Verde Servicios Sociosanitarios, S.L., por medio de edictos.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primer ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga

facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cruz Verde Servicios Sociosanitarios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

4572 Despido objetivo individual 145/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0001080

N28150

N.º Autos: Despido objetivo individual 145/2012.

Demandante: Jesús Sánchez Moreno.

Abogado: Jesús Sánchez Moreno.

Demandado/s: Gas Barranda, S.L, Fondo de Garantía Salarial.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP., Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 145/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Jesús Sánchez Moreno contra la empresa Gas Barranda, S.L, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,
- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/6/12 a las 10:35 horas en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:40 Horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, y a la vista de la misma cítese "ad cautelam" por edictos al demandado.
- Tener por personado al Letrado D. Jesús Sánchez Moreno, en nombre del actor, en virtud de copia de escritura de poder que acompaña a la demanda, que queda unida a los autos y entendiéndose con la misma esta y las sucesivas diligencias.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primer ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de

Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí primer ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gas Barranda, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

4573 Ejecución de títulos judiciales 286/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000375

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 286/2011 -H

Demandante: Manuel Mártires Castillo España

Abogado: Carmen Ruiz Arjona

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Proycon Elite, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del SCEJ-Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 286/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Manuel Mártires Castillo España contra la empresa Proycon Elite, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 21 de noviembre de 2011.—Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Laita.

Antecedentes de hecho

Único.- Don Manuel Mártires Castillo España ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Proycon Elite, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 19.191,10 y de 3.070,58 en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,



Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Manuel Mártires Castillo España, frente a Proycon Elite, S.L., y subsidiariamente frente al Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 19.191,10 euros en concepto de principal, más otros 3.070,58 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proycon Elite, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Seis de San Javier

4574 Procedimiento ordinario 715/2009.

N.I.G.: 30035 41 1 2009 0601987

76000

Procedimiento: Procedimiento ordinario 715/2009

Sobre otras materias

De Banesto Renting, S.A.

Procurador Sr. Francisco Aledo Martínez

Contra don Jesús Rodríguez Roca

Hago saber que en el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia con fecha 20 de septiembre de 2011 cuyo extracto es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimar la demanda formulada por la representación procesal de Banesto Renting, S.A., contra Jesús Rodríguez Roca, y en consecuencia

1.- Se declara tener por resuelto los contratos de arrendamiento de bienes muebles suscritos por Banesto Renting, S.A. y el actor los días 28 de febrero de 2007 y 8 de enero de 2007, con n.º 0030 1536 750 0009024 y n.º 0030 1536 750 0008283, respectivamente.

2.- Se condena a Jesús Rodríguez Roca a abonar a la actora la suma de doce mil cuatrocientos once euros con treinta y cuatro céntimos (12.411,34 €), más los intereses de demora pactados contractualmente desde la fecha de resolución del contrato, es decir desde el 29 de diciembre de 2007.

3.- Se condena a Jesús Rodríguez Roca a devolver a la actora los bienes objeto de arrendamiento: Saeco Maquina Vending Rubino 200 y Saeco Combi Snack y Accesorios.

4.- Se condena a la parte demandada al pago de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, mediante escrito, que reúna los requisitos del artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ante este juzgado, para sustanciación y fallo, en su caso, por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria n.º 19 de la LO 1/2009 de 3 de noviembre, para recurrir esta resolución habrá de efectuarse en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, un depósito por importe de 50 euros, sin el cual no se tendrá por preparado/interpuesto, el correspondiente recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos principales por el/la Sr./a. Secretario/a Judicial, administrando justicia en nombre de S.M. el Rey y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Jesús Rodríguez Roca, se extiende la presente para que sirva de notificación.

San Javier, 16 de febrero de 2012.—El/la Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

4575 Aprobación del Padrón de Agua, Basura, Saneamiento, Conservación de Contadores e IVA correspondiente al 6.º bimestre de 2011.

Por Resolución de la Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, ha sido aprobado el Padrón de Agua, Basura, Saneamiento, Conservación de Contadores e IVA, correspondiente al 6.º Bimestre de 2011 y que importa un total de 1.378.892,11 €, incluido IVA, con el siguiente desglose:

6.º BIMESTRE DE 2011

AGUA (CONSUMO)	295.858,95 €
AGUA (CUOTA FIJA)	376.968,89 €
SANEAMIENTO (CONSUMO)	90.577,61 €
SANEAMIENTO (CUOTA FIJA)	15.683,32 €
RECOGIDA DE BASURA	374.128,06 €
CANON SANEAMIENTO (CONSU)	78.501,33 €
CANON SANEAMIENTO (CUOTA)	79.831,82 €
CONSERVACION CONTADOR	4.250,02 €
IVA AGUA Y CONS. CONTADOR	63.092,11 €
TOTALES	1.378.892,11 €

Dicho padrón queda expuesto al público por espacio de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto, a fin de que en el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados y presentar, dentro del mismo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Se establece como instrumento acreditativo del pago, el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este Ayuntamiento, debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras, pudiéndose obtener en la Oficina de Aquages, situada en calle Mayor, 24.

El plazo para el ingreso será de dos meses desde la publicación de éste Edicto en el BORM.

La publicación de éste Edicto surte los efectos de notificación al contribuyente, de conformidad con lo regulado en el art. 124.3 de la Ley General Tributaria.

Transcurridos los plazos de ingreso en periodo voluntario, se procederá a su cobro por vía de apremio, con recargo del 20%, según lo establecido en los artículos 97 y 98 del reglamento General de Recaudación.

Se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar sus pagos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el art. 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 88 del Reglamento General de Recaudación.

Alcantarilla, 12 de marzo de 2012.—La Teniente de Alcalde de Hacienda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

4576 Declarando desierto el contrato de "Suministro de energía eléctrica para edificios, instalaciones y alumbrado público".

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se pone en general conocimiento la siguiente adjudicación y formalización de contrato:

1.º Entidad adjudicadora: Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra.

2.º Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministro

b) Descripción: Suministro de energía eléctrica para edificios, instalaciones y alumbrado público

3.º Licitación: Publicación en el D.O.U.E. el 27/01/12 (2012/S 18-029336), en el B.O.E. número 30, de 4 de febrero de 2012 y en el B.O.R.M. número 31, de 7 de febrero de 2012.

4.º Declaración de desierto:

a) Órgano: Alcaldía-Presidencia.

b) Fecha: 12 de marzo de 2012-03-12

c) Causa: Falta de licitadores.

Calasparra, 13 de marzo de 2012.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

4577 Bajas de oficio en el Padrón de Habitantes.

Resolución de Alcaldía n.º 187/2012.

Visto que con fecha 13 de diciembre de 2011 se solicitó Informe del Consejo de Empadronamiento en relación con el expediente de baja en el padrón de habitantes de los habitantes que en listado adjunto acompaño, ya que no han manifestado su conformidad con dicha baja.

Visto que con fecha 1 de marzo de 2012 se ha recibido por este Ayuntamiento el informe favorable del Consejo de Empadronamiento a la baja en el Padrón de Habitantes.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

He resuelto

PRIMERO. Acordar la baja de oficio en el Padrón de Habitantes de los habitantes contenidos en el listado adjunto.

SEGUNDO. Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón de Habitantes, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

TERCERO. Proceder, una vez recibida o devuelta la notificación, a la baja en el Padrón de Habitantes por Inclusión Indevida, y a su vez, la baja en el Censo Electoral correspondiente.

En Ceutí, 13 de marzo de 2012.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

EXPEDIENTES DE BAJA DE OFICIO CEUTÍ

Nombre y apellidos	DNI/NIE/Pasaporte	Dirección
Narcisca Eusebia Tovar	D10653443	Avda. Lorquí (de), 41
Marvic Elena St. John Tovar	Y00619437S	Avda. Lorquí (de), 41
Khalifa Sourir	X08594964W	C/ A. Guirao, 38, 2º Izq.
Jesús Rubira García	48452215R	C/ Don Eloy, 74
Yolanda Rudilla Herrero	22050215Y	C/ Don Eloy, 74
Abdennaji el Mouttali	T866277	C/ Cruz (la), 2
El Mostafa el Mottali	X03386488Z	C/ Cruz (la), 2
El Mostafa Nadir	X08881150E	C/ Cruz (la), 2
Hafida Jabiri	X03134849H	C/ Cruz (la), 2
Abdelali el Mouttali	866277	C/ Cruz (la), 2
María Teresa Sanchez Baño	27427979L	C/ Magdalena, 22
Mustapha Eddaoudi	X07484873Y	C/ Navarro, 47
Noureddine Moussaoui	X09355115A	C/ Navarro, 47
Carlos Orlando Pires Cruz	X06495359K	C/ Niño, 8
Maria Dina da Mota Figueira Cruz	3336186	C/ Niño, 8
Maria Natividad Aguirre Alcívar	X0663985E	C/ Nueva, 19
Liliana del C. Encalada Espinosa	X06199299V	C/ Nueva, 19
Esteban Rodrigo Grassano	X07777719Q	C/ Reyes Católicos, 3
Luis Jerónimo Tapia Heredia	48755912Y	C/ Reyes Católicos, 3
Hakim Onssi	X08691912M	C/ Rodrigo de Triana, 9 2ºB



Nombre y apellidos	DNI/NIE/Pasaporte	Dirección
Miguel Andrés Rubira García	23059384K	C/ San Pedro, 11
Elvia Cristina Arebalo Quito	49307155P	C/ Solana, 20
Carlos Manuel García Cumbe	49307241W	C/ Solana, 20
Francisco Hernández Otalora	77522113S	C/ Suceso Aledo, 9 A
Sonia Sola Sánchez	70519081T	C/ Tejera, 68
Felix Manuel López Ferrera	X07101251	C/ Claudio Coello, 5, 1º A

MENORES DE EDAD

Iniciales menor	Nombre Padre/Madre/Tutor	DNI/NIE/Pasaporte	Dirección
A.F.St.J.T	Marvic Elena St. John Tovar	Y00619437S	Avda. Lorquí, 41
C.P.A.	Cristina Abellan Sarrias	29052848D	C/ Cordoba, 13 B
Y.R.R	Yolanda Rudilla Herrero	22050215Y	C/ Don Eloy, 74
C.R.R.	Yolanda Rudilla Herrero	22050215Y	C/ Don Eloy, 74
K.el M.	Hafida Jabiri	X03134849H	C/ Cruz (la), 2
Y.el M.	Hafida Jabiri	X03134849H	C/ Cruz (la), 2
A.T.V.	Mariano Turpin Camacho	34788403Y	C/ Mallorca, 10 2ºA
A.T.V.	Mariano Turpin Camacho	34788403Y	C/ Mallorca, 10 2ºA
J.A.A.	Maria Natividad Aguirre Alcívar	X0663985E	C/ Nueva, 19
M.A.A.G.	M. del Rosario Gutierrez Jáuregui	X06742547M	C/ Nueva, 19
L.C.G.A.	Elvia Cristina Arebalo Quito	49307155P	C/ Solana, 20
C.S.G.A.	Elvia Cristina Arebalo Quito	49307155P	C/ Solana, 20
D.R.G.A.	Elvia Cristina Arebalo Quito	49307155P	C/ Solana, 20

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

4578 Exposición de padrones municipales del año 2012 y apertura de plazo de cobranza.

Aprobados por el Ayuntamiento los siguientes Padrones Municipales:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Vados permanentes.
- Licencias de autotaxi.

Todos ellos correspondientes al ejercicio 2012, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, al objeto de que:

1.- Sirva de notificación colectiva a todos los contribuyentes sujetos pasivos de las referidas exacciones, a los efectos previstos en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria.

2.- Puedan los interesados interponer, en su caso, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra el acto de que se trata, ante la Junta de Gobierno Local y dentro del plazo de un mes a partir del último de los quince días de exposición pública que se anuncia.

Al mismo tiempo se hace saber a los interesados, contribuyentes o sujetos pasivos de las exacciones expresadas, que el periodo de cobranza finalizará el día 30 de noviembre de 2012, y que, transcurrido dicho plazo, las deudas impagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El pago de los recibos deberá hacerse en las entidades bancarias colaboradoras que figuran en el documento de ingreso que este Ayuntamiento facilitará a todos los contribuyentes.

Fortuna, 12 de marzo de 2012.—El Alcalde, Matías Carrillo Moreno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

4579 Corrección en el acuerdo de condiciones de trabajo.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2012, acordó en relación con la suspensión de determinados artículos del acuerdo de condiciones de trabajo, corregir el punto primero de la parte dispositiva del acuerdo adoptado en la sesión plenaria de 2 de febrero de 2012 del modo que donde decía:

“(…); y art. 35 referente al régimen de especial dedicación (RED). No obstante, para salvaguardar la seguridad ciudadana en períodos vacacionales se reconoce la realización de 40 horas de servicio RED a cada uno de los agentes que en este momento están adscritos al mencionado RED, las cuales serán redistribuidas a criterio de la Jefatura de la Policía Local”;

Debe decir:

“(…).El art. 35 referente al régimen de especial dedicación (RED) se modifica durante el mismo período de tiempo, consistiendo tal modificación en la reducción de horas RED a 40 horas efectivas de calle. No pudiéndose adscribir ningún miembro más de la plantilla no adscrito al día de la fecha. Las horas RED serán redistribuidas a criterio de la Jefatura de la Policía Local según necesidades del servicio”.

Fuente Álamo de Murcia, 8 de marzo de 2012.—La Alcaldesa-Presidenta, María Antonia Conesa Legaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

4580 Exposición pública padrón impuesto sobre bienes inmuebles y anuncio de cobranza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo del 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el padrón catastral del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, correspondiente al ejercicio de 2012, se encuentra expuesto al público por periodo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BORM. Las consultas podrán realizarse en las Oficinas de Recaudación del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Contra la inclusión, exclusión, o alteración de cualquiera de los datos de los que consta el Padrón que constituye acto administrativo cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Murcia Provincia o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública.

La interposición de recurso de reposición o reclamación económico administrativa contra los actos citados no originaran la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde el órgano administrativo o el Tribunal Económico Administrativo competente, de conformidad con lo establecido en el Art. 111 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las liquidaciones practicadas en concepto de este impuesto cabe interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, la interposición de recurso no paralizará la vía administrativa del cobro de las liquidaciones practicadas a no ser que estas se garanticen en la forma legalmente establecida, todo ello conforme a lo dispuesto en el Art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El cómputo de plazos se realizará a partir del día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública.

Mediante el presente anuncio y de conformidad con lo establecido en el Art. 24 del RD 939/2005 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación, se inicia el periodo voluntario de ingreso en concepto Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Rústica y Urbana) de Las Torres de Cotillas.

El plazo para el pago en periodo voluntario se fija entre los días 15 de Mayo al 15 de Julio del presente ejercicio.

El presente Edicto surte los efectos del Art. 102 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, de notificación colectiva.



Los documentos para efectuar el pago podrán retirarse en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, sitas en C/ Goya 2, de lunes a viernes en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde.

El ingreso se efectuará mediante la presentación del correspondiente documento en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras en las cuentas restringidas de recaudación existentes al efecto.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Las Torres de Cotillas 14 de marzo de 2012.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

4581 Anuncio de licitación. "Servicio de telecomunicaciones: Telefónica fija y de transmisión de datos de la Red Corporativa del Excmo. Ayuntamiento de Lorca".

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 24 de febrero, se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato relativo a "Servicio de telecomunicaciones: Telefónica fija y de transmisión de datos de la Red Corporativa del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.", a tal efecto, conforme a los artículos 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

1. Domicilio: calle Villaescusa n.º 5, 4.º planta, Palacio de Villaescusa.

2. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

3. Teléfono: 968464911

4. Fax: 968466062

5. Correo Electrónico:

6. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Numero de expediente: 34/2012.

2.º Objeto del contrato.

A) Tipo: Servicios.

A) Descripción: Servicio de telecomunicaciones: Telefónica fija y de transmisión de datos de la Red Corporativa del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

B) División por lotes. Si.

C) Lugar de ejecución:

a. Domicilio

b. Localidad y código postal: 30800 Lorca

D) Plazo de ejecución: Dos años,.

E) Admisión de prórroga: No.

F) CPV: 64200000-8 – Servicios de Telecomunicaciones

64210000-1 – Servicios Telefónicos y de Transmisión de Datos

3.º Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente mas ventajosa, mediante la aplicación de varios criterios de valoración de las ofertas.

4.º Valor estimado del contrato: 357.627,12 euros.

5.º Presupuesto base de licitación.

A) Importe Neto: 357.627,12 €, IVA: 64.372,88,00 €. Importe total: 422.000 €.

6.º Garantías exigidas: Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.º Requisitos específicos del contratista.

Clasificación Administrativa Exigida:

Grupo V Subgrupo 4 Categoría b. (Servicios de Telecomunicaciones)

Los licitadores que oferten solo el lote número 2, no deberán acreditar la clasificación anterior y si la siguiente solvencia Técnica, y Solvencia Económico y Financiera que se expresa en el pliego de cláusulas administrativas.

8.º Presentación de ofertas o solicitud de participación.

A) Fecha límite de presentación: hasta las 13 horas del día 7 de mayo de 2012.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: Tres sobres, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa conforme al los pliegos administrativos, Sobres número 2 comprensivo de los criterios de valoración mediante juicio de valor, y sobre número 3 comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativos.

C) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

1. Domicilio: calle Villaescusa 5, 4 planta.

2. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9.º Apertura de ofertas.

A.- Descripción: Las propuestas económicas se abrirán en acto público, en primer lugar se abrirá el sobre que contiene la documentación para la valoración que requieren un juicio de valor, y posteriormente el sobre 3 de la propuesta económica.

B.-Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Villaescusa, Palacio Villaescusa 3.º planta.

C.- Localidad y Código postal: 30800 Lorca

D.- Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 13 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: La mesa para la apertura del sobre número dos será el lunes hábil siguiente al señalado anteriormente a las 13 horas.



3.- El resto mesas que hubieran de celebrarse se convocaran a través de la pagina del perfil del contratante.

10.º Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

11.º- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europa": 6 de marzo de 2012

12.º Otras informaciones.

A) los criterios de valoración serán los establecidos en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas.

B) Se admitirá la presentación de las mejoras expresadas en el pliego de prescripciones técnicas.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 6 de marzo de 2012.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Patrimonio y Sociedad de la Información, Francisco José García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

4582 Anuncio de licitación. "Servicio de telecomunicaciones: Telefónica móvil de la Red Corporativa del Excmo. Ayuntamiento de Lorca".

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 24 de febrero, se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato relativo a "Servicio de telecomunicaciones: Telefónica móvil de la Red Corporativa del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.", a tal efecto, conforme a los artículos 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

1. Domicilio: calle Villaescusa n.º 5, 4.º planta, Palacio de Villaescusa.

2. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

3. Teléfono: 968464911

4. Fax: 968466062

5. Correo Electrónico:

6. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Numero de expediente: 35/2012.

2.º Objeto del contrato.

A) Tipo: Servicios.

A) Descripción: Servicio de telecomunicaciones: Telefónica móvil de la Red Corporativa del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

B) División por lotes. No.

C) Lugar de ejecución:

a. Domicilio

b. Localidad y código postal: 30800 Lorca

D) Plazo de ejecución: Dos años,.

E) Admisión de prórroga: No.

F) CPV: 64212700-2 - Servicios del Sistema Universal de Telefonía Móvil (UMTS)

3.º Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente mas ventajosa, mediante la aplicación de varios criterios de valoración de las ofertas.

4.º Valor estimado del contrato: 254.237,28 euros.

5.º Presupuesto base de licitación.

A) Importe Neto: 254.237,28 €, IVA: 45.762,72 €. Importe total: 300.000 €.

6.º Garantías exigidas: Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.º Requisitos específicos del contratista.

Clasificación Administrativa Exigida:

Grupo V Subgrupo 4 Categoría b. (Servicios de Telecomunicaciones)

8.º Presentación de ofertas o solicitud de participación.

A) Fecha límite de presentación: hasta las 13 horas del día 7 de mayo de 2012.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: Tres sobres, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa conforme al los pliegos administrativos, Sobres número 2 comprensivo de los criterios de valoración mediante juicio de valor, y sobre número 3 comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativos.

C) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

1. Domicilio: calle Villaescusa 5, 4 planta.

2. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9.º Apertura de ofertas.

A.- Descripción: Las propuestas económicas se abrirán en acto público, en primer lugar se abrirá el sobre que contiene la documentación para la valoración que requieren un juicio de valor, y posteriormente el sobre 3 de la propuesta económica.

B.- Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Villaescusa, Palacio Villaescusa 3.º planta.

C.- Localidad y Código postal: 30800 Lorca

D.- Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 13 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: La mesa para la apertura del sobre número dos será el lunes hábil siguiente al señalado anteriormente a las 13 horas.

3.- El resto mesas que hubieran de celebrarse se convocaran a través de la pagina del perfil del contratante.

10.º Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.



11.º Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea":

6 de marzo de 2012

12.º Otras informaciones.

A).- los criterios de valoración serán los establecidos en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas.

B) Se admitirá la presentación de las mejoras expresadas en el pliego de prescripciones técnicas.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 6 de marzo de 2012.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Patrimonio y Sociedad de la Información, Francisco José García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

4583 Licitación de concesión administrativa de explotación, conservación y mantenimiento de cantina destinada a cafetería-bar en local social en barrio de La Viña, del término municipal de Lorca.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 9 de marzo de 2012, se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato relativo a "Concesión administrativa de explotación, conservación y mantenimiento de cantina destinada a cafetería-bar en local social en barrio de La Viña, del término municipal de Lorca", a tal efecto, conforme a los artículos 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º- Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: calle Villaescusa nº 5, 4.º planta, Palacio de Villaescusa.

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Teléfono: 968464911

5. Fax: 968466062

6. Correo Electrónico:

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

8. Fecha limite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Número de expediente: 40/2012.

2.º- Objeto del contrato.

A) Tipo: Concesión de dominio publico

B) Descripción: Concesión administrativa de explotación, conservación y mantenimiento de cantina destinada a cafetería-bar en local social en barrio de La Viña del término municipal de Lorca.

C) División por lotes. No.

D) Lugar de ejecución:

a. Domicilio: Parque la Viña

b. Localidad y código postal: 30800 Lorca

E) Plazo de ejecución: Inicialmente cuatro años

F) Admisión de prórroga: Si, un año.

G) CPV:

3.º- Tramitación y procedimiento.

- A) Tramitación: Ordinario.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente mas ventajosa, mediante la aplicación de varios criterios de valoración de las ofertas.

4.º- Canon

Canon mínimo anual: 4.000,00 €

5.º- Garantías exigidas:

Definitiva: 4.000,00 €

6.- Requisitos específicos del contratista.

Lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

7.º- Presentación de ofertas o solicitud de participación.

A) Fecha limite de presentación: Durante los 15 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: Dos sobres, comprensivo el sobre numero 1 de la documentación administrativa conforme al los pliegos administrativos, y sobre numero 2 comprensivo de Documentación correspondiente a los criterios de ponderación social y técnica y propuesta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativos.

C) Lugar de presentación:

- 1. Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.
- 2. Domicilio: calle Villaescusa 5, 4 planta.
- 3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.
- 4. Correo Electrónico:

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

8.º- Apertura de ofertas.

A) Descripción: Las propuestas económicas se abrirán en acto público, en primer lugar se abrirá el sobre que contiene la documentación administrativa, y posteriormente el sobre 2, correspondiente a Documentación de los criterios de ponderación social y técnica y propuesta económica

A) Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Villaescusa, Palacio Villaescusa 3.º planta.

B) Localidad y Código postal: 30800 Lorca

C) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 13 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Criterios de Ponderación social y técnica y Oferta económica: La mesa para la apertura del sobre numero dos será el lunes hábil siguiente al señalado anteriormente a las 13 horas.

3.- El resto mesas que hubieran de celebrarse se convocaran a través de la pagina del perfil del contratante.



9.º- Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

10.º- Otras informaciones.

A).- los criterios de valoración serán los establecidos en la cláusula 5 del pliego de cláusulas administrativas.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 12 de marzo de 2012.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Patrimonio y Sociedad de la Información, Francisco José García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

4584 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación 71 del P.G.M.O. de Lorca.

En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 24 de febrero de 2012, se acordó la Aprobación Inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 71 del PGMO de Lorca, seguido bajo el número PU 01/10 en el Área Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 5 de marzo de 2012.—El Concejal de Urbanismo y Régimen Interior, José Joaquín Peñarrubia Manzanera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

4585 Dación en cuenta de la sentencia de 30/10/09 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Inversiones y Proyectos Gázquez, S.L., contra la resolución del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de 28/02/05, y por la que se declara la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en calle Ruipe, en diputación La Hoya, de Lorca.

En Sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 30 de enero de 2012, se acordó la Dación en cuenta de la Sentencia de 30/10/09 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Inversiones y Proyectos Gázquez, S.L. contra la resolución del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de 28/02/05, y por la que se declara la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en calle Ruipe, en diputación La Hoya, de Lorca, seguido bajo el número 04.03.03 en el Área Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

En el anexo del presente anuncio se publica íntegramente el articulado del texto normativo y el índice de documentos del Plan, conforme a lo dispuesto en el Art. 151, apartado segundo, del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 16 de febrero de 2012.—El Concejal de Urbanismo y Régimen Interior, José Joaquín Peñarrubia Manzanera.

MEMORIA

3.- PROPUESTA Y JUSTIFICACIÓN.

Dado que la manzana donde se proyecta es de unas dimensiones alargadas con mucho fondo y poca fachada, se plantea el presente Estudio de Detalle, con el fin principal de justificar por medio de zonas libres y ajardinadas el acceso individual a cada una de las nueve viviendas dúplex proyectadas.

También se propone un acceso rodado a las futuras viviendas por medio de una rampa con una inclinación inferior o igual al 16% para entrar al semisótano con uso de garaje. La zona libre estará formada por jardines con arbolado, setos y arbustos autóctonos, así como una piscina.

El estudio de detalle no aumenta el aprovechamiento urbanístico, no reduce ni suprime viales y suelo dotacional, no ocasiona perjuicio ni altera las condiciones

de ordenación de los predios colindantes, ni tampoco altera la composición de volúmenes y la forma de la edificación (art. 26.3 LRAU).

En ningún momento se origina aumento de ocupación de suelo, ni de alturas máximas, ni altera las condiciones de uso admitidas por el P.G.O.U. Igualmente tampoco se ocasiona perjuicio ni se alteran las condiciones de ordenación de los predios colindantes a este solar.

La definición de alineaciones y rasantes, la ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan General y la justificación de acceso individual a cada vivienda, es el objetivo básico de este Estudio de Detalle, se realiza mediante la previsión de una zona libre interior de uso público, conforme a lo indicado en el artículo 65.1.c) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico. Se contemplan, además, como es preceptivo, las alineaciones señaladas en el P.G.O.U. respecto a los viales establecidos por las mismas.

Se propone una zona libre o verde interior que garantice el acceso rodado y peatonal, desde la calle Ruipe a cada una de las nueve viviendas dúplex que se construyan en su momento en la parcela, resultando un elemento de transición muy útil entre los viales públicos y los edificios privados.

Las distintas superficies ocupables y construibles de la parcela en función de la superficie topografiada son:

• Superficie de parcela	2.250,14 m ²
• Superficie ocupada	663,07 m ²
• Ocupación	29,47 m ²
• Superficie construida sobre rasante	1.596,14 m ²
• Superficie construida bajo rasante	663,07 m ²

La rasante y la pendiente de la calle Ruipe están consolidadas, la pendiente de la calle es del 3% entre las cotas de 279,73 m al lado izquierdo y 278,74 m el lado derecho de la parcela.

En cuanto al señalamiento de las rasantes, la poca importancia del relieve de la zona edificable hace que no sea necesaria una mayor definición, siendo suficientes las cotas presentadas en este ED.

La edificación o aprovechamiento que la Ordenanza aplicable permite sobre la parcela se ubicará dentro del ámbito de edificación definido en los planos adjuntos donde se presentan los retranqueos a que obliga la Normativa Urbanística.

Tipología: Viviendas unifamiliares adosadas en parcelas de tamaño medio. No se estima necesario proponer solución alguna dado lo elemental de las posibilidades que proporciona la parcela.

Usos: El uso principal será el de vivienda unifamiliar adosada. También se permitirán uso de equipamiento comunitario y garajes.

Según el levantamiento topográfico llevado a cabo, la superficie total del ámbito del Estudio de Detalle, que en esta caso coincide con la parcela, asciende a 2.250,14 metros cuadrados. Igualmente se indica la ocupación y la superficie construida computable que le corresponde a la finca por aplicación de los parámetros urbanísticos recogidos en la Ordenanza aplicable.

Superficie de parcela neta: 2.250,14 metros cuadrados.

Superficie de propiedad privada y uso público (zona libre ajardinada, acceso a semisótano): 1.587,07 metros cuadrados.



Ocupación en planta (29,47% sobre parcela neta): 663,07 metros cuadrados.

Superficie construida computable (0,71 metros cuadrados/metros cuadrados sobre parcela): 1.596,14 metros cuadrados.

Edificabilidad: 0,71 metros cuadrados/metros cuadrados sobre parcela neta.

Parcela mínima: 2.250,14 metros cuadrados (múltiplo de 250 m² x 9 viviendas).

Retranqueo de la edificación a linderos: > 3 metros.

Retranqueo de la edificación a los frentes de calle: > 3 metros.

Frente mínimo de parcela: 34, 52 metros.

Altura de los edificios: 6,95 metros al alero.

El Arquitecto, Serafín Rubia Mateos.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

4586 Exposición pública de la solicitud de autorización para construcción de almacén en lugar Las Cañadas del Romero.

Don Berthold Julius Dressel, solicita autorización para construcción de un almacén en lugar Cañadas del Romero (Las) Camino de los Perdigos, 30858 Mazarrón (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2005, 10 de junio (BORM n.º 282, de 9 de diciembre) y demás normativas urbanísticas de aplicación; se somete dicha solicitud a exposición pública durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de su publicación en el BORM, para que puedan formularse por escrito las alegaciones que se estimen convenientes.

Mazarrón, 27 de febrero de 2012.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

4587 Anuncio de adjudicación de la obra "Pabellón polideportivo en Colegio Público de 6 + 12 Uds., de Educación infantil y Primaria en Puerto de Mazarrón".

Entidad adjudicadora.

Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Número de expediente: 1/2.011 (Obras Varias).

Dirección de Internet del perfil del contratante: contrataciondelestado.es

Objeto del contrato.

Tipo de Contrato: Obras.

Descripción: Pabellón Polideportivo en Colegio Público de 6 + 12 uds., de Educación Infantil y Primaria en Puerto de Mazarrón.

CPV: 45212225-9.

Financiación: Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tramitación y procedimiento.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Criterios Múltiples.

Presupuesto base de licitación.

984.084'08 € (IVA incluido), 833.969'56 € de principal y 150.114'52 € de IVA.

Adjudicación.

Fecha: 23 de febrero de 2.012.

Contratista: Constructora Guifersol, S.A.

Importe: 744.825'43 € IVA incluido (631.207'99 € de principal y 113.617'44 € en concepto de IVA).

Mazarrón, 9 de marzo de 2.012.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4588 Aprobación inicial del Reglamento Municipal de Voluntariado Social.

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2012, ha aprobado con carácter inicial el "Reglamento Municipal de Voluntariado Social".

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ha acordado abrir un periodo de información pública y audiencia por un plazo de treinta días hábiles, durante el que los interesados pueden examinar el texto completo del Reglamento en el Servicio de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas que, de producirse, deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación.

En caso de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias en el indicado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Reglamento, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Región, a los efectos de su entrada en vigor.

Molina de Segura a 12 de marzo de 2012.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4589 Inicio del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial El Campillo-El Esparragal de Murcia. (Gestión-Compensación 1.076GC98).

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de los interesados que seguidamente se relacionan que con fecha 6 de octubre de 2011, por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda se ha dictado decreto disponiendo proceder al cobro por la vía de apremio de las cantidades adeudadas por los citados interesados a la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial El Campillo (El Esparragal).

- Don Fernando Fuster Manresa
- Don Antonio García Aguilar
- Gunitados Técnicos, S.L.
- Don Juan M. Larregui Aincibur
- Don Miguel Angel López Gaspar
- Don José Ignacio Martínez Muñoz
- Don Eduardo Martínez Sánchez
- Doña Lorena Moreno Escobar y don Raúl Jiménez Vicenta
- Don Miguel A. Pérez Gomariz
- Don Juan José Sanz García.

Murcia, 2 de diciembre de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4590 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

Habiéndose intentado las notificaciones a los inculpados que a continuación se relacionan, sobre distintas fases de los procedimientos sancionadores iniciados a cada uno de ellos, por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, y no habiéndose logrado practicar las mismas en su último domicilio conocido, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se detallan seguidamente, en las dependencias de la Sección de Administración de Sanidad de los Servicios Municipales de Salud, sita en Plaza Preciosa, 5, 30008 - Murcia, teléfonos 968-247062 y 968-247112, en un plazo máximo de quince días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Lo que se publica, a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado/s que, transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite, se continuará con la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

· Ana Sánchez Nicolás

DNI n.º 74.319.552

Asunto: Notificación resolución de procedimiento sancionador n.º 1.336/2011-V

· Linda Johanna Munar Cortés

DNI n.º 77.661.760-Y

Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador n.º 1.351/2011-V

· Francisco Gabarrón Almagro

DNI n.º 22.459.625-X

Asunto: Notificación resolución de procedimiento sancionador n.º 1.364/2011-V

· Mireya Pino de Sola

DNI n.º 48.495.918

Asunto: Notificación resolución de procedimiento sancionador n.º 1.385/2011-V

· Catalina Arróniz Aroca

DNI n.º 22.421.350

Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador y requerimiento en expediente n.º 1.493/2011-V

· Pilar Serrano García

DNI n.º 22.427.201-Q

Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador n.º 1.720/2011-V



· Francisco José Sánchez Zabala

DNI n.º 27.460.343-E

Asunto: Notificación de inicio de procedimiento sancionador n.º 37/2012-V

· Miguel Valverde Muñoz

DNI n.º 34.788.288-Y

Asunto: Notificación de inicio de procedimiento sancionador n.º 44/2012-V

· Boris Krumov Ivchenko

Pasaporte n.º 360008967

Asunto: Notificación de inicio de procedimiento sancionador n.º 50/2012-V

Murcia, a 9 de marzo de 2012.—El Alcalde, P.D., el Jefe de los Servicios Municipales de Salud.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

4591 Aprobación de padrones.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ricote en sesión celebrada el 15 de marzo de 2012 ha aprobado los padrones fiscales

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2012

Recogida de Basuras primer semestre 2012

Dichos Padrones quedan expuestos al público por el plazo de 30 días a fin de que puedan ser examinados por los interesados y formular por escrito las reclamaciones que estimen convenientes

El plazo para el cobro en periodo voluntario será del 5 de abril al 20 de junio de 2012, pudiendo hacer efectivo el importe de los recibos con los impresos remitidos (notificación carta de pago), en la entidad colaboradora Cajamurcia, como igualmente en la Recaudación Municipal, sita en este Ayuntamiento

Ricote, a 15 de marzo de 2012.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

4592 Aprobación provisional de la modificación puntual de la Ordenanza Reguladora de Instalaciones en la Vía Pública o Lugares Contiguos a la misma en el municipio de San Javier.

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2012, la modificación puntual de la referida ordenanza, añadiendo una disposición adicional, de conformidad con el procedimiento establecido con carácter general en el artículo 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, se expone el expediente a público, y a los interesados para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, teniendo a su disposición el texto completo de la Ordenanza propuesta en este Ayuntamiento (Negociado de Patrimonio) sito en la Plaza de España, 3, 30730, San Javier (Murcia).

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el citado artículo 49, de la precitada Ley.

San Javier, 13 de marzo de 2012.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

4593 Decreto restableciendo competencias de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica.

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 12 de marzo de 2012, ha dictado el siguiente decreto restableciendo el régimen de las delegaciones de competencias efectuada en la Sra. Concejala Delegada del Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica, que se publica en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 13.3 del a Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico del as Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

DECRETO

Mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 13 de junio de 2011, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 141, de 22 de junio de 2011), se delegaron competencias de la Alcaldía en diferentes Áreas, siendo una de ellas la de "Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica", cuya titular es doña María Dolores Valcárcel Jiménez.

ATENDIDO que, por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia n.º 207-12, de 29 de febrero de 2012, se revocó temporalmente la delegación de competencias efectuada en la Sra. Teniente de Alcalde-Delegada del Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica, que se encontraba ausente por motivos de índole familiar, asumiéndose dichas competencias por la Alcaldía-Presidencia con efectos desde ese día y durante el tiempo que se ausentara la Sra. Teniente de Alcalde-Delegada.

RESULTANDO que han cesado de producirse las circunstancias antedichas, y una vez reincorporada al ejercicio de sus funciones doña María Dolores Valcárcel Jiménez desde hoy.

CONSIDERANDO que el artículo 12 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que la competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en ésta u otras leyes. En relación con lo expuesto, el artículo 13.1 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que los órganos de las diferentes Administraciones públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas.

En consecuencia, de conformidad con las facultades conferidas a esta Alcaldía-Presidencia en los artículos 20.1.º,b, 21, 23 y demás concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre), y a la vista de lo preceptuado en los artículos 43, 46, 52 y demás concordantes del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre,



por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente,

Dispongo:

Primero.- Restablecer el régimen de delegaciones vigente con anterioridad a lo dispuesto en el Decreto de esta Alcaldía-Presidencia n.º 207-12, de 29 de febrero de 2012, reactivando el ejercicio de sus competencias por parte de la Sra. Teniente de Alcalde-Delegada del Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica tal y como el fueron delegadas mediante Decreto de esta Alcaldía-Presidencia n.º 596-11, de 13 de junio de 2.011.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Sra. Teniente de Alcalde-Delegada del Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y continuar con la restante tramitación legal preceptiva.

Torre Pacheco, 12 de marzo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Daniel García Madrid.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

4594 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales vados permanentes, cotos de caza, parada de vehículos y quioscos en la vía pública correspondientes al año 2012.

La Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Totana, (Murcia)

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente, sita en C/ San Cristóbal, 8 bajo, los padrones fiscales correspondientes al año 2012, de los siguientes conceptos:

- Vados permanentes
- Cotos de caza
- Parada de vehículos
- Quioscos en la vía pública

Durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente día a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlos durante el mencionado plazo.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la

Alcaldesa en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 2 de mayo y el 5 de julio de 2012, (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- Oficina de atención al contribuyente sita en la C/ San Cristóbal, 008 en la planta baja del edificio Imprenta, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.
- Entidades colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes. En caso de que no reciban o extravíen este documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Oficina de Atención al Contribuyente mencionada.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Totana, 5 de marzo de 2012.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel María Sánchez Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

4595 Publicación de la resolución definitiva de los expedientes de baja de oficio del Padrón de Habitantes, por inclusión indebida, años 2008/1 y 2009/1.

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía n.º 3686/2011, de fecha 29 de septiembre de 2011, por la que se acuerda la Baja de Oficio del Padrón Municipal de Habitantes, a las personas a continuación relacionadas, he intentada la notificación no se ha podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, (BOE 285). Se procede a su notificación mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de su último domicilio conocido por un plazo de 15 días, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Conforme a la Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Oficina del Censo Electoral, relativa a las bajas por inclusión indebida, las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral, repercutirán en el Censo Electoral las bajas de oficio tramitadas por los Ayuntamientos, de acuerdo a la normativa de Régimen Local (Resolución de 9 de abril de 1997 (BOE n.º 87, del día 11). Por tanto las bajas en el Padrón por inclusión indebida de los habitantes de Nacionalidad Española o de la Unión Europea tendrán también efecto en el Censo Electoral.

De acuerdo con el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, (RD 1690/1986, de 11 de julio), modificado por el (RD 2612/1996, de 20 de diciembre), estable que toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que reside habitualmente.

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOC. IDENTIF.
155972008	ANA MARÍA PORTELA BARTRINA	1333885-T
12523/2008	FROILAN RODRÍGUEZ CEJAS	5354889
15085/2008	JUAN PEDRO SICHÁ SÁNCHEZ	103591640
14770/2008	MANUEL EDUARDO FLORES PACHECO	X4452677-S
14770/2008	AHMED TOUBAL	3545782
14770/2008	BRAHIM KHATIR	1972344
14216/2008	ANTONIO MARTÍNEZ CÁNOVAS	23211754-Q
14216/2008	MELISA MARTÍNEZ CUESTA	77838547-S
14412/2008	PRIMITIVO MAMANI CHOQUE	1497819
13850/2008	LUCIO ASTERIO MOLINA CALI	6461067
13757/2008	CRISTÓBAL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	X3661776-S
13564/2008	EDWIN VINICIO CODENA LOYA	X6489791-L
13564/2008	JHON VINICIO CODENA MANOBANDA	23307659-B
13072/2008	OMAR HERBAS UREÑA	5869071
13072/2008	SONIA COSSIO ARDAYA	X6754894-R
13072/2008	SUSAN EYDA FLORES COSSIO	X9023707-W
13291/2008	SREBRA TOSHEVA HRISTOVA	334363105
5070/2008 15615/2009	ANTONIO DAVID FUENTES GARRO	77757186-M
5070/2009 15615/2009	YESICA CAYO AGUILAR	16/06/2005
5070/2009 15615/2009	ABRAHAM QUIROGA ROCHA	5180267



EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOC. IDENTIF.
5105/2009	DIÓGENES VILLARROEL VÍA	7676253
5113/09	ABDELKADER CHERGUI	X3699554-G
5113/2009	ROXANA ROJAS QUISPE	4495610
5113/2009	MARINA BEJARANO ESOBE	8003458
5113/2009	DEYBI HENRRI CONDORI GARCÍA	6557695
5299/2009	JOSÉ LUÍS GONZÁLES CORIA	5282778
5450/2009	MARÍA ISABEL REVERTE PÉREZ	23237093
5450/2009	JORGE ANTONIO NAVARRO REVERTE	07/10/1997
5450/2009	ALEJANDRO NAVARRO REVERTE	23305606
5450/2009	ANA NAVARRO REVERTE	30/12/2003
5896/2009	TEOFILO MAMANI RÍOS	5214224
5896/2009	GODELIO FERMÍN RODRÍGUEZ	
6651/2009	JAIME PATRICIO SALTOS	X4820027-D
6651/2009	NIBARDO ROMÁN DELGADO ESPINOZA	X4229183-N
7556/2009	VIRGILIA ZARATE ORTUSTE	3254235
8162/2009	MOHAMMED DAHMANI	X396449-E
8162/2009	JAMAL MELLOUK	X-4230277-W
8162/2009	HOUICINE EL OUAHABI	X2082723-G
8627/2009	ÁNGEL BERNARDINO GONZÁLEZ RIOFRÍO	X4540033-V
8923/2009	ÁNGEL CORNELIO GAGUANCELA SISLE	SH08018
9227/2009	PETRONA CRUZ SALDAÑA	X6853964-X
9227/2009	WILDER CATON GUARACHI	5256878
9227/2009	PEDRO TUDELA MIÑARRO	74414748-L
9256/2009	AQUILINA ZAPATA LÓPEZ	3601991
9256/2009	DANIEL PÉREZ ÁLVAREZ	4505414
9259/2009	BENITA ZAMORA HEREDIA	23259653-Y
9259/2009	JOSÉ MIGUEL GARCÍA ZAMORA	23295808-M
10263/2009	JOFFRE JULIÁN CARRANZA FLORES	SM49642
11021/2009	VICENTE VILLARROEL ESPINOZA	3131196
12256/2009	MANUEL JESÚS CHIMBO MOROCHO	X6641866-H
12256/2009	MARCO ANTONIO TENELEPA YUPA	30199502
12476/2009	JULIETA GRAGEDA NOGALES	4441209
12476/2009	ALEX MARIO CLAURE GRAGEDA	15483737-E
12476/2009	MIRTHA FERNÁNDEZ LIA	X-6650952-L
12622/2009	PATRICIO LEÓN ABAD	X4215142-R
12622/2009	LUÍS HUMBERTO ALVACORA MOROCHO	SH91348
12622/2009	FLAVIO MARCELO LALA SINCHI	301870630-T
12622/2009	MARIANELA TOLEDO ZUMBA	X2976401-V
12622/2009	OLFER BOLÍVAR YAGUANA CARRIÓN	5167873
12933/2009	RAMI NOURDINE	R738373
12933/2009	DANIEL GONZA	34311859-N
16794/2009	ROGER MÉNDES CANO	7465647
16794/2009	ANA MARÍA LOZA CHÁVEZ	7883374
16794/2009	HERNÁN CRISTIAN BOHÓRQUEZ LÓPEZ	4465373
16794/2009	WILLIAM ANDY ENCINAS LOZA	10/08/2008
17098/2009	ION VADUVA	12566535
17098/2009	CORNELIA CEACIRU	7994827
17492/2009	TOUATI BENIEDER	X6319071-M
17492/2009	BEKHEDDA MENHI	1570167
17670/2009	MARÍA WILMA MAMANI SAAVEDRA	6226975
17670/2009	TEOFILO MAMANI RÍOS	5214224
17670/2009	GODELIO FERMÍN RODRÍGUEZ	5286695
17670/2009	PEDRO NILO CONTRERAS SARMIENTO	X4129001-H
17762/2009	MHAMMED EL JAMGHILI	X4336255-L
17885/2009	ANA MARÍA ESPINOZA SISLEMA	X3833253-G
17885/2009	MÁXIMO ALA BARRIONUEVO	3735876
17885/2009	WILLIAM ARIEL HORTA ESPINOZA	23294921-S
18309/2009	CRISPIN CASILLA MIRANDA	385187
18638/2009	MARÍA SORAIDA SIGUENCIA GUALLPA	SG53235
18638/2009	JHOANA ELIZABETH GARCÍA SIGUENCIA	01/05/2000



EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOC. IDENTIF.
18638/2009	JORGE OSWALDO GARCÍA ARIZAGA	SG52914
18638/2009	ÁNGEL ISRAEL AVILA URGILES	SI37385
18638/2009	JOSÉ GABRIEL CUNIN SANTANDER	X2872377-E
18638/2009	CARMEN ROSA ROMERO ZENTENO	X69112938-N
18638/2009	OLIVER MEDRANO ROMERO	17/07/2005
18638/2009	JONATAN ESCALERA MAMANI	23333328-N
18638/2009	FRANZ OSWALDO LOZA MONTAÑO	X9146139-M
18638/2009	JUAN GONZÁLEZ LOZA	6414002
18642/2009	JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	23287889-K
18642/2009	PABLO NEGRETE CHIRI	5221201
19308/2009	BERTHA JENNY GUAMAN ESPINOSA DE AMARI	2893888-M

Totana, 12 de marzo de 2012.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

4596 Publicación de la resolución definitiva de los expedientes de baja de oficio del Padrón de Habitantes, por inclusión indebida, año 2008/2.

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía n.º 861/2012, de fecha 12 de marzo de 2012, por la que se acuerda la Baja de Oficio del Padrón Municipal de Habitantes, a las personas a continuación relacionadas, he ignorándose el actual domicilio de estas, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (BOE 285). Se procede a su notificación mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de su último domicilio conocido por un plazo de 15 DÍAS, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Conforme a la Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Oficina del Censo Electoral, relativa a las bajas por inclusión indebida, las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral, repercutirán en el Censo Electoral las bajas de oficio tramitadas por los Ayuntamientos, de acuerdo a la normativa de Régimen Local (Resolución de 9 de abril de 1997 (BOE n.º 87, del día 11). Por tanto las bajas en el Padrón por inclusión indebida de los habitantes de Nacionalidad Española o de la Unión Europea tendrán también efecto en el Censo Electoral.

De acuerdo con el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, (RD 1690/1986, de 11 de julio), modificado por el (RD 2612/1996, de 20 de diciembre), estable que toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que reside habitualmente.

Expte.	Nombre y apellidos	Doc. Identif.
15233/08	ABDELHAMID CHERBALI	20831139
15233/08	ABDELMALEK BOUJEMAQUI	T982357
16913/08	JOAO PEDRO DA SILVA ALMEIDA	12496647
16913/08	PATRICIA RUTE PEREIRA DOS SANTOS	13051848
16913/08	YIIMI NATANIEL HERRERA DOMÍNGUEZ	5385886
17706/08	EDUARDA VALDERRAMA FRANCO	6346418
18010/08	GASPARE BARRESI	X9260215R
18207/08	JORGE RAÚL CHILLIGANA TIBAN	SG59880
18207/08	ROBBY JAVIER ALMEIDA LOJAS	SI27116
18207/08	ERDWIN ESTUARDO ALMEIDA LOJAS	SJ07741
18207/08	TIBURCIO CRUZ MAMANI	5261303
18207/08	MARIO COSCIO MONTAÑO	4391390
18207/08	GENARO MARTÍNEZ ERAÑA	4569089
18207/08	FLAVIANO MEJIA ALBA	3608864
18207/08	CASTO AGUILAR VIDAL	3605365



Expte.	Nombre y apellidos	Doc. Identif.
18207/08	GUILBERTO ARANCIBIA JIMÉNEZ	3629720
18785/08	MARINA MITA OCAÑA	5535799
18785/08	GERÓNIMO RODRÍGUEZ FLORES	6467470
18785/08	MANUEL GERARDO GARZÓN IÑIGUEZ	X6678769Y
18785/08	EDI ROMÁN CHÁVEZ VARGAS	3759897
18785/08	GUALBERTO ÁVILA ORELLANA	4432942
18785/08	HONORATO CRUZ COSSO	5179433
19726/08	CIPRIAN ADRIÁN IONESCU	KT530404
19748/08	CINDA LÓPEZ CLAROS	6439040

Totana, 12 de marzo de 2012.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

4597 Publicación de la resolución definitiva de los expedientes de baja de oficio del Padrón de Habitantes, por inclusión indebida, año 2009/2.

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía n.º 862/2012, de fecha 12 de marzo de 2012, por la que se acuerda la Baja de Oficio del Padrón Municipal de Habitantes, a las personas a continuación relacionadas, he ignorándose el actual domicilio de estas, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (BOE 285). Se procede a su notificación mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de su último domicilio conocido por un plazo de 15 días, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Conforme a la Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Oficina del Censo Electoral, relativa a las bajas por inclusión indebida, las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral, repercutirán en el Censo Electoral las bajas de oficio tramitadas por los Ayuntamientos, de acuerdo a la normativa de Régimen Local (Resolución de 9 de abril de 1997 (BOE n.º 87, del día 11). Por tanto las bajas en el Padrón por inclusión indebida de los habitantes de Nacionalidad Española o de la Unión Europea tendrán también efecto en el Censo Electoral.

De acuerdo con el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, (RD 1690/1986, de 11 de julio), modificado por el (RD 2612/1996, de 20 de diciembre), estable que toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que reside habitualmente.

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOC.
168/2009	NAKO MAPKOV	165118188
372/2009	ABDELKADER SARAMRAM	U368454
372/2009	SAID BOUCHNAFA	X3306276A
372/2009	RABHI ABDELHAK	X3168654J
390/2009	CARLOS ALBERTO ROJAS ROSALES	X0661653J
480/2009	ÁNGEL RODRIGO GUAMBO GUZNAV	SK78870
480/2009	MARIBEL DEL ROCÍO OJEDA CABRERA	X4224759G
480/2009	ÁNGELA BELÉN GUAMBO OJEDA	24/01/2002
480/2009	RODRIGO VICENTE GUAMBO OJEDA	22/08/2003
945/2009	JAIME ORELLANA LLANOS	6411208
945/2009	HILDA VILLARROEL ARROYO	6282933
945/2009	DEICY SUÁREZ FERRUFINO	5319327
1440/2009	MARK CYRIL GREGORY	X5880305X
3280/2009	MARÍA HELENA OLIVEIRA LÓPES NUNES	X5654450S
3280/2009	JOAQUÍN DA CONCEICAO MESSIAS	X5272199R
3516/2009	VÍCTOR CONDORI CARDENAS	6434299
3516/2009	MARINA FERNÁNDEZ HURTADO	6368104
3516/2009	LAZA FLORIN	X6900628F
3516/2009	CORINA ROMINA LAZA	X6899958G
3516/2009	CLAUDIU ADRIÁN TIGAN	X08392124E
4136/2009	HÉCTOR RAMIRO GUEVARA NÚÑEZ	X3037877Z
4136/2009	SANTOS ELGIO SALAZ QUIISHPE	X6645524L
4418/2009	MARÍA BEATRIZ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	X3660316G



EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOC.
4418/2009	BRYAN OSWALDO ORTIZ RODRÍGUEZ	23292456B
4418/2009	FREDDY ALEXANDER ORTIZ RODRÍGUEZ	26/06/2006
4418/2009	RUPERTO ORTIZ	476860
4418/2009	ELMER BUENDÍA ENCINAS	6492885

Totana, 12 de marzo de 2012.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

4598 Notificación de acuerdo de inclusiones de oficio en el padrón de la tasa municipal por recogida domiciliaria de basura.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión celebrada el día 16.02.12, adoptó acuerdo relativo a inclusiones de oficio en el padrón de la tasa municipal por recogida domiciliaria de basura, que ha afectado a innumerables contribuyentes. Como quiera que a algunos de ellos, los que abajo, en tabla anexa, se relacionan, no ha sido posible practicarles las respectivas notificaciones personales, mediante la presente se procede a la publicación de la notificación que sigue, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, y en la exclusiva parte que los interesados afecta:

3.15.- Inclusiones de oficio en padrón tasa de basuras.

Por el Sr. Secretario se informa a los asistentes que, habiéndose contrastado los listados de los padrones fiscales de las distintas figuras tributarias municipales, con la finalidad de tenerlos lo más actualizados posible, evitando así injustas discriminaciones respecto de los contribuyentes que tributan correctamente, de oficio, y previa comprobación por los servicios técnicos municipales, se ha observado que existen en la localidad una serie de inmuebles que no están incluidos en el padrón de la tasa epigrafiada, y que por tanto han de causa alta en la próxima lista cobratoria que al respecto se elabore.

A la vista de lo cual, la Comisión de Gobierno, por unanimidad de todos sus miembros asistentes, acuerda, aprobar las siguientes inclusiones, por alta, en el padrón de la tasa municipal por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura, para lo cual se le ha de dar traslado al Sr. Recaudador a los efectos de que proceda su notificación personal y cobro:

DOMICILIO TRIBUTARIO	CONTRIBUYENTE	D.N.I
AVDA ESPAÑA, 51	MENGUAL RODRIGEZ, JUAN ANTONIO	74342221-B
CACERES, 20	QUESADA MORENO, ALBERTO	7615068-A
COMDAD DE MADRID, 5	MARIN GARRIDO, SALUD JOSEFA	48415502-L
GENERALITAT CATALUÑA, 6 BJ	INGENIERIA DE AGUAS Y TERRITORIO S.L.	B-04483897
GENERALITAT CATALUÑA,4	RODRIGUEZ LOPEZ, ISABEL	22405434F
HINOJO, 1, ESC2 BAJO 33	CONNOLLY ANDREW, CHRISTOPHR	T-497619
JUAN CARLOS I, 59 ES 2. PISO 2	HERNANDEZ MARTINEZ, DANIEL	74861582-D
LUGO	COMUN. PROP. RESID. VISTAHERMOSA-L	H-73717407
MANDARIN,7	COMUN.PROP. EDIF. ENTRESIERRAS	H-73638082
SALAMANCA, 3	RIOS LOPEZ, JUAN CARLOS	52814503-V

Recursos

1.- Recurso de reposición. Durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente, lo podrá interponer ante el órgano que dictó acto, si bien, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto el de reposición no se haya resuelto expresamente o mediante desestimación presunta.

Villanueva del Río Segura, a 12 de febrero de 2012.—El Secretario General, José Antonio López Campuzano.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Motor Rincón de los Poceros (en formación),
Alquerías

4599 Convocatoria a Junta General para la aprobación de Estatutos y Reglamentos.

Doña Antonia Tovar Madrid, con D.N.I. 74342586 P, en representación de los regantes del Motor Rincón de los Poceros, ubicado en el paraje El Rincón de Soto – Alquerías, en el término municipal de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 201 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico,

Convoca a todos los interesados de dicha zona regable a Junta General, que se ha de celebrar el día 31 de marzo de 2012, a las 10 horas, en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda, en el inmueble sito en Camino de los Poceros, número 1, Paraje del Rincón de Soto, de Alquerías, Murcia, para tratar de los asuntos que se indican en el siguiente

Orden del día:

- 1.º- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.
 - 2.º- Aprobación definitiva de la relación nominal de usuarios con expresión del caudal que cada uno pretenda utilizar y superficie regable por los mismos.
 - 3.º- Aprobación definitiva de las Ordenanzas y Reglamentos por los que se regirá la Comunidad de Regantes.
 - 4.º- Cuestiones económicas.
- Murcia, 20 de febrero de 2012.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Heredamiento Regante de Molina de Segura

4600 Acuerdo de prórroga para los ejercicios 2011 y 2012 de los presupuestos aprobados en el Juntamento General Ordinario de enero de 2008.

En virtud de lo dispuesto en la Resolución CMR-23/2010 de la Confederación Hidrográfica del Segura de 23-12-2010, el Sindicato de Riegos, en su Sesión Ordinaria del 1 de marzo de 2012, acuerda prorrogar, para los ejercicios 2011 y 2012, los presupuestos aprobados en el Juntamento General Ordinario de enero de 2008.

Del mismo modo, y de acuerdo con la Notificación de Resolución de Recurso de Alzada, CMR-12/2011, de fecha 14-12-2011, de la Confederación Hidrográfica del Segura, que anula el acuerdo publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 15 de marzo de 2011 en el que se establece un reparto extraordinario de 28,20 euros por tahúlla, ya que "no hace referencia al periodo que corresponde ese reparto extraordinario", y al objeto de subsanar la deficiencia notificada por la Confederación, se establecen los siguientes periodos de correspondencia de los recibos emitidos para pago de las obras de SEIASA:

Reparto fecha 26-02-2009, importe 12,00 euros/tahúlla: Recibo año 2007.

Reparto fecha 09-09-2009, importe 12,02 euros/tahúlla: Recibo año 2008.

Reparto fecha 01-04-2010, importe 12,02 euros/tahúlla: Recibo año 2009.

Reparto fecha 26-08-2010, importe 12,00 euros/tahúlla: Recibo año 2010.

Reparto fecha 22-02-2011, importe 28,20 euros/tahúlla: Equivalencia a los siguientes periodos de tiempo:

Recibo año 2011, por importe de 12,00 euros/tahúlla.

Recibo año 2012, por importe de 12,00 euros/tahúlla.

Recibo año 2013, por importe de 4,20 euros/tahúlla.

Todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 201.8 f) del R.D., 849/1986, de Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Por ello, se procede a anular los recibos emitidos en el reparto de 22-02-2011, por importe de 28,20 euros/tahúlla y emitir los recibos correspondientes a los periodos de 2011 y 2012, por importe de 12,00 euros/tahúlla cada uno de ellos. Aquellos comuneros que hayan abonado el recibo correspondiente a los 28,20 euros/tahúlla, no tendrán que abonar los nuevos recibos que se emitirán para los ejercicios 2011 y 2012, y dispondrán de un saldo a su favor de 4,20 euros/tahúlla para el recibo del año 2013.

Molina de Segura, 1 de marzo de 2012.—El Presidente del Sindicato de Riegos Heredamiento Regante de Molina, Joaquín Contreras García.